



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero



Año 2026-Homenaje al Dr. Ramón Carrillo al Conmemorarse 70 Años de su Fallecimiento

PODER EJECUTIVO

■ GOBERNADOR
Sr. Elías Miguel Suárez

■ VICE-GOBERNADOR
Dr. Carlos Silva Neder

MINISTROS

■ JEFE DE GABINETE
Dr. Victor Rodolfo Araujo

■ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.
CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai

■ MINISTRO DE OBRAS,
SERVICIOS PÚBLICOS
Y AGUA
Arq. Aldo René Hid

■ MINISTRO DE GOBIERNO
Y SEGURIDAD
Dr. Bernardo José Herrera

■ MINISTRA DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
Dra. Matilde O' Mill

■ MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif

■ MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
RECURSOS NATURALES,
FORESTACIÓN Y TIERRAS
Ing. Néstor Machado

■ MINISTRA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Dra. Mariela Nassif

■ MINISTRO DE ECONOMÍA
C.P.N. Jorge Murad

■ SECRETARIA DE TRABAJO
Prof. Julia A. Comán

■ SECRETARIA DE ESTADO
DE GESTIÓN ECONÓMICA
**Dra. María de los Ángeles
Montenegro**

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA
Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por **ANTOGNOLI Marcela Alejandra**

Año XCIII
Número 23.157
Jueves 27 de Agosto de 2026
Edición de 42 Páginas

RECAUDACION

Agosto / 2026

03 al 25 _____ \$ 710.000
26 _____ \$ 204.000
TOTAL _____ \$ 914.000

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172
Tel./Fax: (0385) 421-4722
(0385) 6079009

E-MAIL

boletinoficialsde@gmail.com
boletinoficial@sde.gob.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos
establecida por Decreto N° 2526/18
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el
Boletín Oficial serán tenidos como
auténticos y obligatorios por el solo
efecto de su publicación.
LEY N° 1177/32
Decreto N° 2524/18

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO-2026-1608-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 23 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-3027699-GDESDE-MEC

VISTO: La Resolución Ministerial N° 2026-4151-E-GDESDE-MEC de fecha 20 de Julio de 2026, emitida por el Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que por el acto administrativo precitado por el Ministerio de Economía, se otorga un subsidio con los fines de asistir económicamente a la Institución;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial Serie N° 4151/2026, se indica la Homologación de la disposición adoptada, por lo que resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo; Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE en todas sus partes la Resolución Ministerial N°4151 del 20 de Julio del 2026 dictada por el Ministerio de Economía, de conformidad a lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y dese el curso administrativo pertinente. Cumplido, archívese.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2026-1609-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 23 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02325230-GDESDE-MS - Subsidio - Carabajal Silvia Noemi.-

VISTO: El EX-2026-02325230-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Carabajal Silvia Noemi, D.N.I.

N°35.738.235;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a solventar gastos por módulo de neurocirugía, con destino al paciente/solicitante, en virtud de que según constancia agregada en autos el paciente y su grupo familiar no cuenta con los recursos económicos para solventar los gastos que demanda su patología;

Que en actuación N° DOCFI-2026-02633532-GDESDE-MS obra Formulario N° 1 debidamente suscrito por autoridades competentes;

Que en actuación N° PV-2026-02641780-GDESDE-MS Auditoría Médica aconseja presupuesto de orden N°02 a favor de "Sanatorio Alberdi S.R.L" por \$15.000.000,00 que corresponde a pedido médico de orden N°2;

Que en actuación N° DOCFI-2026-02999953-GDESDE-CGP#MEC obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia.

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a favor de la Sra. Carabajal Silvia Noemi, D.N.I. N°35.738.235, con domicilio Publica S/N, B° Mendilarzu - Clodomira - Dpto. Banda - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma de Pesos: Quince millones (\$15.000.000,00), importe que será destinado para gastos por módulo de neurocirugía, con destino al paciente/solicitante, con cargo de rendir cuentas dentro de los Diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Secretaria de Salud a emitir Nota de Servicio a favor

del "SANATORIO ALBERDI S.R.L.", quien deberá presentar la misma junto con la provisión del Servicio, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 - Ayuda Sociales a Personas, debiendo Delegación Contable, librar correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a la Secretaria de Salud, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-1610-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 23 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-01249540-GDESDE-MS - Subsidio - Paciente Concha Damián Ismael.-

VISTO: El EX-2026-01249540-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor del Sr. Concha Daniel Marcelo, D.N.I. N° 29.587.585, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado para la compra de audífonos mini retro auricular para ambos oído, para su hijo menor de edad el paciente: Concha Damian Ismael, D.N.I. N°70.187.096, en virtud de que según constancia agregada en autos no registra afiliación a Obra Social alguna y su grupo familiar no cuenta con los recursos económicos para solventar los gastos que demanda su patología;

Que en actuación N° DOCFI-2026-01725696-GDESDE-MS, obra Formulario N°1 debidamente suscrito por autoridades correspondientes;

Que en actuación N° PV-2026-

01751379-GDESDE-MS Auditoria Médica aconseja presupuesto de orden N°7, a favor del Norte Droguería Y Distribuidora por \$1.500.000,00 que corresponde a pedido medico de orden n° 2;

Que en actuación N° DOCFI-2026-02999963-GDESDE-CGP#MEC obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Superior Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a favor del Sr. Concha Daniel Marcelo, D.N.I. N° 29.587.585, con domicilio en Buenos Aires S/N, B° Noroeste - Ingeniero Forres - Dpto. Robles - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Un millón quinientos mil (\$1.500.000,00) destinados a la compra de audífonos mini retro auricular para ambos oído, para su hijo menor de edad el paciente: Concha Damián Ismael, D.N.I.N°70.187.096, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) de su total inversión.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar a Auditoria Médica a emitir Nota de Entrega al proveedor Del Norte Droguería y Distribuidora de Afur Rodolfo B., quien deberá presentar la misma junto con la provisión del audífono, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 - 24 Ayuda Social a Personas. Rentas Generales, Debiendo Delegación Contable de Salud, librar la correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar a

quienes corresponde y pasar a Auditoria Médica, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-1611-E-GDESDE-

GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 23 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2025-03806092 -GDESDE-CISB#MS - Subsidio - Paciente Uzin Nicolas Andres.-

VISTO: El EX-2025-03806092 -GDESDE-CISB#MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor del Sr. Zerpa Hector Daniel, D.N.I. N° 22.780.163, y; CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado para la compra de audífonos mini retro auricular para ambos oído, para el paciente el Sr. U z i n N i c o l a s A n d r e s , D.N.I.N°45.673.453, en virtud de que según constancia agregada en autos no registra afiliación a Obra Social alguna y su grupo familiar no cuenta con los recursos económicos para solventar los gastos que demanda su patología;

Que en actuación N° DOCFI-2026-02736720-GDESDE-MS, obra Formulario N° 1 debidamente suscrito por autoridades correspondientes;

Que en actuación N° PV-2026-02772765-GDESDE-MS Auditoria Médica aconseja presupuesto de orden N°34, a favor del Norte Droguería Y Distribuidora por \$1.500.000,00 que corresponde a pedido medico de orden n°2;

Que en actuación N° DOCFI-2026-02999977-GDESDE-CGP#MEC obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Superior Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a favor del Sr. Zerpa Hector Daniel, D.N.I. N° 22.780.163, con domicilio en Mza88, Lote 16 S/N, B° 25 de Mayo - La Banda - Dpto. Banda - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Un millón quinientos mil (\$1.500.000,00) destinados a la compra de audífonos mini retro auricular para ambos oído , para el paciente el Sr. Uzin Nicolas Andres, D.N.I.N°45.673.453, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) de su total inversión.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar a Auditoria Médica a emitir Nota de Entrega al proveedor Del Norte Droguería y Distribuidora de Afur Rodolfo B., quien deberá presentar la misma junto con la provisión del audífono, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 - Ayuda Social a Personas. Rentas Generales, Debiendo Delegación Contable de Salud, librar la correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar a quienes corresponde y pasar a Auditoria Médica, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-1612-E-GDESDE-

GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 23 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02861138 -GDESDE-DDPD#JGM

VISTO: El EX-2026-02861138 -GDESDE-DDPD#JGM, del registro de la Subsecretaria de Prensa, Difusión y Ceremonial, organismo dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que en ese sentido la Jefatura de Gabinete de Ministros, emitió la RESOL-2026-4099-E-GDESDE-JGM, de fecha 21 de julio 2026, que en su parte resolutive dispone aprobar Ad-referéndum del Poder Ejecutivo, para lo cual corresponde emitir el Decreto pertinente; Que por tales razones constituidas una consistente situación administrativa en el marco legal, se hace pertinente proceder a homologar la resolución RESOL-4099-E-GDESDE-JGM, mediante el dictado del presente decreto en marco de las autorizaciones de control de gastos y emergencia vigentes y en concordancia con lo dispuesto por la ACDA- 2024-8-E-GDESDE-GSDE emanado por EL Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y las Leyes N° 7.253 - Regimen Único de contrataciones Públicas de la Provincia, modificatorias y N° 6.933 de la Administración Financiera y Control Interno del Sector Publico Provincia;

Que, en tal sentido, la presente actuación se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 1.043/99, el artículo 5° de la Ley N° 7.267, modificatoria de la Ley N° 7.253, que incorpora al artículo 31, inciso v), reglamentada por el DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE, el artículo 4° del DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE, relativo a la contención del gasto público, y el DECTO-2025-990-E-GDESDE-GSDE, que establece los límites y niveles de jerarquía para la autorización y aprobación de las contrataciones del Estado;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homologar la RESOL-2026-4099-E-GDESDE-JGM, de fecha 21 de julio 2026, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente. -

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese,

dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1613-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 23 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02904306-GDESDE-DDPD#JGM

VISTO: El EX-2026-02904306-GDESDE-DDPD#JGM, del registro de la Subsecretaria de Prensa, Difusión y Ceremonial, organismo dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Jefatura de Gabinete de Ministros, emitió la RESOL-2026-4097-E-GDESDE-JGM, de fecha 21 de julio 2026, que dispone en su artículo 1ro, homologar por parte del Poder Ejecutivo la disposición adoptada, para lo cual corresponde emitir el Decreto pertinente; Que por tales razones constituidas una consistente situación administrativa en el marco legal, se hace pertinente proceder a homologar la resolución RESOL-2026-4097-E-GDESDE-JGM, mediante el dictado del presente decreto en marco de las autorizaciones de control de gastos y emergencia vigentes y en concordancia con lo dispuesto por la ACDA-2024-8-E-GDESDE-GSDE emanado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y las Leyes N° 7.253 - Regimen Único de contrataciones Públicas de la Provincia, modificatorias y N° 6.933 de la Administración Financiera y Control Interno del Sector Publico Provincia;

Que en ese sentido el presente se encuadra en lo establecido por decreto 1043/99; Artículo 5° de la Ley 7267, modificatoria de la Ley 7253, que incorpora al artículo 31 el inc. v), reglamentada por el DECTO-2021-75-E-GDESDEGSDE, el artículo 4° del DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE, relativo a la contención del gasto público y DECTO-2025-990-E-GDESDE-GSDE que fija los

límites y niveles de jerarquía para la autorización y aprobación de las contrataciones del Estado;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homologar la RESOL-2026-4097-E-GDESDE-JGM, de fecha 21 de julio 2026, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, en un todo de acuerdo al considerando de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1614-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 23 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02865782-GDESDE-DDPD#JGM

VISTO: El EX-2026-02865782-GDESDE-DDPD#JGM, del registro de la Subsecretaria de Prensa, Difusión y Ceremonial, organismo dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que en ese sentido la Jefatura de Gabinete de Ministros, emitió la RESOL-2026-4101-E-GDESDE-JGM, de fecha 21 de julio 2026, que dispone en su parte resolutive aprobar Ad-referéndum del Poder Ejecutivo, para lo cual corresponde emitir el Decreto pertinente; Que por tales razones constituidas una consistente situación administrativa en el marco legal, se hace pertinente proceder a homologar la resolución RESOL-2026-4101-E-GDESDE-JGM, mediante el dictado del presente decreto en marco de las autorizaciones de control de gastos y emergencia vigentes y en concordancia con lo dispuesto por la ACDA-2024-8-E-GDESDE-GSDE emanado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y las Leyes N° 7.253 -Regimen Único de contrataciones

Públicas de la Provincia, modificatorias y N° 6.933 de la Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Que en ese sentido el presente se encuadra en lo establecido por el Decreto 1043/99, el Art. 5 de la Ley N° 7267, modificatoria de la Ley N° 7253, que incorpora al art.31 el inciso v), reglamentada por el DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE, el artículo 4° del DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE, relativo a la contención del gasto público y DECTO-2025-990-E-GDESDE-GSDE que fija los límites y niveles de jerarquía para la autorización y aprobación de las contrataciones del Estado;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homologar la RESOL-2026-4101-E-GDESDE-JGM, de fecha 21 de julio 2026, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, en un todo de acuerdo con el considerando de la presente. -

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1615-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 23 DE JULIO DE 2026.

Referencia: EX-2026-02920150-GDESDE-DDPD#JGM

VISTO: El EX-2026-02920150-GDESDE-DDPD#JGM, del registro de la Subsecretaría de Prensa, Difusión y Ceremonial, organismo dependiente de la Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros, emitió la RESOL-2026-3920-E-GDESDE-JGM, de fecha 15 de julio 2026, acto administrativo que dispone en su parte resolutive aprobar Ad-referéndum

del Poder Ejecutivo, para lo cual corresponde emitir el Decreto pertinente; Que por tales razones constituidas una consistente situación administrativa en el marco legal, se hace pertinente proceder a homologar la resolución RESOL-2026-3920-E-GDESDE-JGM, mediante el dictado del presente decreto en marco de las autorizaciones de control de gastos y emergencia vigentes y en concordancia con lo dispuesto por la ACDA-2024-8-E-GDESDE-GSDE emanado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y las Leyes N° 7.253-Regimen Único de contrataciones Públicas de la Provincia, modificatorias y N° 6.933 de la Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Que, en tal sentido, la presente actuación se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 1.043/99, el artículo 5° de la Ley N° 7.267, modificatoria de la Ley N° 7.253, que incorpora al artículo 31, inciso v), reglamentada por el DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE, el artículo 4° del DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE, relativo a la contención del gasto público, y el DECTO-2025-990-E-GDESDE-GSDE, que establece los límites y niveles de jerarquía para la autorización y aprobación de las contrataciones del Estado.

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homologar la RESOL-2026-3920-E-GDESDE-JGM, de fecha 15 de julio 2026, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, en un todo de acuerdo con el considerando de la presente. -

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1616-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 23 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02920029-GDESDE-DDPD#JGM

VISTO: El expediente EX-2026-02920029-GDESDE-DDPD#JGM, del Registro de la Subsecretaría de Prensa, Difusión y Ceremonial, organismo dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros emitió la RESOL-2026-3954-E-GDESDE-JGM, de fecha 15 de julio 2026, acto administrativo mediante el cual se aprueba ad referéndum del Poder Ejecutivo, correspondiendo en consecuencia el dictado del Decreto pertinente a efectos de su homologación; Que, por las razones expuestas, se configura una situación administrativa debidamente fundada en el marco legal vigente, resultando procedente proceder a la homologación de la citada Resolución mediante el dictado del presente Decreto, conforme a las autorizaciones de control del gasto y emergencia vigentes, y en concordancia con lo dispuesto por la ACDA-2024-8-E-GDESDE-GSDE, emanada del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, y por las Leyes N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia, sus modificatorias, y N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Que, en tal sentido, la presente actuación se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 1.043/99, el artículo 5° de la Ley N° 7.267, modificatoria de la Ley N° 7.253, que incorpora al artículo 31, inciso v), reglamentada por el DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE, el artículo 4° del DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE, relativo a la contención del gasto público, y el DECTO-2025-990-E-GDESDE-GSDE, que establece los límites y niveles de

jerarquía para la autorización y aprobación de las contrataciones del Estado;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Homologar la RESOL-2026-3954-E-GDESDE-JGM, de fecha 15 de julio 2026, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1617-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 23 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02898783-GDESDE-DDPD#JGM

VISTO: El EX-2026-02898783-GDESDE-DDPD#JGM, del registro de la Subsecretaría de Prensa, Difusión y Ceremonial, organismo dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros emitió la RESOL-2026-3877-E-GDESDE-JGM, de fecha 14 de julio 2026, acto administrativo mediante el cual se aprueba ad referendum del Poder Ejecutivo, correspondiendo en consecuencia el dictado del Decreto pertinente a efectos de su homologación; Que, por las razones expuestas, se configura una situación administrativa debidamente fundada en el marco legal vigente, resultando procedente proceder a la homologación de la citada Resolución mediante el dictado del presente Decreto, conforme a las autorizaciones de control del gasto y emergencia vigentes, y en concordancia con lo dispuesto por la ACDA-2024-8-E-GDESDE-GSDE,

emanada del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, y por las Leyes N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia, sus modificatorias, y N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial; Que, en tal sentido, la presente actuación se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 1.043/99, el artículo 5° de la Ley N° 7.267, modificatoria de la Ley N° 7.253, que incorpora al artículo 31, inciso v), reglamentada por el DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE, el artículo 4° del DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE, relativo a la contención del gasto público, y el DECTO-2025-990-E-GDESDE-GSDE, que establece los límites y niveles de jerarquía para la autorización y aprobación de las contrataciones del Estado;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Homologar la RESOL-2026-3877-E-GDESDE-JGM, de fecha 14 de julio 2026, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1618-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 23 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02898797-GDESDE-DDPD#JGM

VISTO: El expediente EX-2026-02898797-GDESDE-DDPD#JGM, del Registro de la Subsecretaría de Prensa, Difusión y Ceremonial, organismo dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros emitió la RESOL-2026-3913-E-GDESDE-JGM, de fecha 15 de julio 2026, acto administrativo mediante el cual se aprueba ad referendum del Poder Ejecutivo, correspondiendo en consecuencia el dictado del Decreto pertinente a efectos de su homologación; Que, por las razones expuestas, se configura una situación administrativa debidamente fundada en el marco legal vigente, resultando procedente la homologación de la citada Resolución mediante el dictado del presente Decreto, conforme a las autorizaciones de control del gasto y emergencia vigentes, y en concordancia con lo dispuesto por la ACDA-2024-8-E-GDESDE-GSDE, emanada del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, y por las Leyes N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia, sus modificatorias, y N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial; Que, en tal sentido, la presente actuación se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 1.043/99, el artículo 5° de la Ley N° 7.267, modificatoria de la Ley N° 7.253, que incorpora al artículo 31, inciso v), reglamentada por el DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE, el artículo 4° del DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE, relativo a la contención del gasto público, y el DECTO-2025-990-E-GDESDE-GSDE, que establece los límites y niveles de jerarquía para la autorización y aprobación de las contrataciones del Estado;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Homologar la RESOL-2026-3913-E-GDESDE-JGM, de fecha 15 de julio 2026, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo expuesto en los

considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1619-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 23 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02734136-GDESDE-DDPD#JGM

VISTO: El EX-2026-02734136-GDESDE-DDPD#JGM, del registro de la Subsecretaría de Prensa, Difusión y Ceremonial, organismo dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que en ese sentido la Jefatura de Gabinete de Ministros, emitió la RESOL-2026-4100-E-GDESDE-JGM, de fecha 21 de julio 2026, que dispone en su parte resolutive aprobar Ad-referéndum del Poder Ejecutivo, para lo cual corresponde emitir el Decreto pertinente;

Que por tales razones constituidas una consistente situación administrativa en el marco legal, se hace pertinente proceder a homologar la resolución RESOL-2026-4100-E-GDESDE-JGM, mediante el dictado del presente decreto en marco de las autorizaciones de control de gastos y emergencia vigentes y en concordancia con lo dispuesto por la ACDA-2024-8-E-GDESDE-GSDE emanado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y las Leyes N° 7.253-Regimen Único de contrataciones Públicas de la Provincia, modificatorias y N° 6.933 de la Administración Financiera y Control Interno del Sector Publico Provincia;

Que en ese sentido el presente se encuadra en lo establecido por el Decreto 1043/99, el Art. 5 de la Ley N° 7267, modificatoria de la Ley N° 7253, que incorpora al art.31 el inc v), reglamentada por el DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE, el artículo 4° del DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE, relativo a la contención del gasto público y

DECTO-2025-990-E-GDESDE-GSDE que fija los límites y niveles de jerarquía para la autorización y aprobación de las contrataciones del Estado;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homologar la RESOL-2026-4100-E-GDESDE-JGM, de fecha 21 de julio 2026, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, en un todo de acuerdo con el considerando de la presente. -

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1620-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 23 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02864018-GDESDE-DDPD#JGM

VISTO: El EX-2026-02864018-GDESDE-DDPD#JGM, del registro de la Subsecretaría de Prensa, Difusión y Ceremonial, organismo dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y ;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, la Jefatura de Gabinete de Ministros, emitió la RESOL-2026-4098-E-GDESDE-JGM, de fecha 21 de julio 2026, que dispone en su parte resolutive aprobar Ad-referéndum del Poder Ejecutivo, para lo cual corresponde emitir el Decreto pertinente;

Que por tales razones constituidas una consistente situación administrativa en el marco legal, se hace pertinente proceder a homologar la resolución RESOL-2026-4098-E-GDESDE-JGM, mediante el dictado del presente decreto en marco de las autorizaciones de control de gastos y emergencia vigentes y en concordancia con lo dispuesto por la ACDA-2024-8-E-GDESDE-GSDE emanado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y las Leyes

N° 7.253 - Regimen Único de contrataciones Públicas de la Provincia, modificatorias y N° 6.933 de la Administración Financiera y Control Interno del Sector Publico Provincia;

Que, en tal sentido, la presente actuación se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 1.043/99, el artículo 5° de la Ley N° 7.267, modificatoria de la Ley N° 7.253, que incorpora al artículo 31, inciso v), reglamentada por el DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE, el artículo 4° del DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE, relativo a la contención del gasto público, y el DECTO-2025-990-E-GDESDE-GSDE, que establece los límites y niveles de jerarquía para la autorización y aprobación de las contrataciones del Estado.

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homologar la RESOL-2026-4098-E-GDESDE-JGM, de fecha 21 de julio 2026, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente. -

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1621-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 23 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02900218-GDESDE-DDPD#JGM

VISTO: El EX-2026-02900218-GDESDE-DDPD#JG, del Registro de la Subsecretaría de Prensa, Difusión y Ceremonial, organismo dependiente de la Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros, emitió la RESOL-2026-3930-E-GDESDE-JGM, de fecha 15 de julio 2026, acto administrativo que dispone en su parte resolutive aprobar Ad-referéndum

del Poder Ejecutivo, para lo cual corresponde emitir el Decreto pertinente; Que por tales razones constituidas una consistente situación administrativa en el marco legal, se hace pertinente proceder a homologar la resolución RESOL-2026-3930-E-GDESDE-JGM, mediante el dictado del presente decreto en marco de las autorizaciones de control de gastos y emergencia vigentes y en concordancia con lo dispuesto por la ACDA-2024-8-E-GDESDE-GSDE emanado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y las Leyes N° 7.253-Regimen Único de contrataciones Públicas de la Provincia, modificatorias y N° 6.933 de la Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincia;

Que, en tal sentido, la presente actuación se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 1.043/99, el artículo 5° de la Ley N° 7.267, modificatoria de la Ley N° 7.253, que incorpora al artículo 31, inciso v), reglamentada por el DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE, el artículo 4° del DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE, relativo a la contención del gasto público, y el DECTO-2025-990-E-GDESDE-GSDE, que establece los límites y niveles de jerarquía para la autorización y aprobación de las contrataciones del Estado;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homologar la RESOL-2026-3930-E-GDESDE-JGM, de fecha 15 de julio 2026, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, en un todo de acuerdo con el considerando de la presente. -

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1622-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 23

DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02979039-
-GDESDE-DDPD#JGM

VISTO: El expediente EX-2026-02979039- -GDESDE-DDPD#JGM, del registro de la Subsecretaría de Prensa, Difusión y Ceremonial, organismo dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros emitió la RESOL-2026-4083-E-GDESDE-JGM, de fecha 20 de julio de 2026, acto administrativo mediante el cual se aprueba ad referéndum del Poder Ejecutivo, correspondiendo en consecuencia el dictado del Decreto pertinente a efectos de su homologación;

Que, por las razones expuestas, se configura una situación administrativa debidamente fundada en el marco legal vigente, resultando procedente proceder a la homologación de la citada Resolución mediante el dictado del presente Decreto, conforme a las autorizaciones de control del gasto y emergencia vigentes, y en concordancia con lo dispuesto por la ACDA-2024-8-E-GDESDE-GSDE, emanada del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, y por las Leyes N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia, sus modificatorias, y N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Que, en tal sentido, la presente actuación se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 1.043/99, el artículo 5° de la Ley N° 7.267, modificatoria de la Ley N° 7.253, que incorpora al artículo 31, inciso V), reglamentada por el DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE, el artículo 4° del DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE, relativo a la contención del gasto público, y el DECTO-2025-990-E-GDESDE-GSDE, que establece los límites y niveles de jerarquía para la autorización y aprobación de las contrataciones del Estado;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA

PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Homologar la RESOL-2026-4083-E-GDESDE-JGM, de fecha 20 de julio 2026, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1623-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 23
DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02919995-
-GDESDE-DDPD#JGM

VISTO: El expediente EX-2026-02919995- -GDESDE-DDPD#JGM, del registro de la Subsecretaría de Prensa, Difusión y Ceremonial, organismo dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros emitió la RESOL-2026-3946-E-GDESDE-JGM, de fecha 15 de julio 2026, acto administrativo mediante el cual se aprueba ad referéndum del Poder Ejecutivo, correspondiendo en consecuencia el dictado del Decreto pertinente a efectos de su homologación; Que, por las razones expuestas, se configura una situación administrativa debidamente fundada en el marco legal vigente, resultando procedente proceder a la homologación de la citada Resolución mediante el dictado del presente Decreto, conforme a las autorizaciones de control del gasto y emergencia vigentes, y en concordancia con lo dispuesto por la ACDA-2024-8-E-GDESDE-GSDE, emanada del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, y por las Leyes N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia, sus modificatorias, y N° 6.933 de

Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Que, en tal sentido, la presente actuación se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 1.043/99, el artículo 5° de la Ley N° 7.267, modificatoria de la Ley N° 7.253, que incorpora al artículo 31, inciso V), reglamentada por el DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE, el artículo 4° del DECTO-2025-3295-EGDESDE-GSDE, relativo a la contención del gasto público, y el DECTO-2025-990-E-GDESDE-GSDE, que establece los límites y niveles de jerarquía para la autorización y aprobación de las contrataciones del Estado;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Homologar la RESOL-2026-3946-E-GDESDE-JGM, de fecha 15 de julio 2026, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1624-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 23 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02920167-GDESDE-DDPD#JGM

VISTO: el EX-2026-02920167-GDESDE-DDPD#JGM, del registro de la Subsecretaría de Prensa, Difusión y Ceremonial, organismo dependiente de la Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros, emitió la RESOL-2026-3919-E-GDESDE-JGM, de fecha 15 de julio 2026, acto administrativo que dispone en su parte resolutive aprobar Ad-referéndum del Poder Ejecutivo, para lo cual corresponde emitir el Decreto pertinente; Que por tales razones constituidas una consistente situación administrativa en el marco legal, se hace pertinente proceder a homologar la resolución RESOL-2026-3919-E-GDESDE-JGM, mediante el dictado del presente decreto en marco de las autorizaciones de control de gastos y emergencia vigentes y en concordancia con lo dispuesto por la ACDA-2024-8-E-GDESDE-GSDE emanado por EL Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y las Leyes N° 7.253 - Regimen Único de contrataciones Públicas de la Provincia, modificatorias y N° 6.933 de la

Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Que, en tal sentido, la presente actuación se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 1.043/99, el artículo 5° de la Ley N° 7.267, modificatoria de la Ley N° 7.253, que incorpora al artículo 31, inciso V), reglamentada por el DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE, el artículo 4° del DECTO-2025-3295-EGDESDE-GSDE, relativo a la contención del gasto público, y el DECTO-2025-990-E-GDESDE-GSDE, que establece los límites y niveles de jerarquía para la autorización y aprobación de las contrataciones del Estado;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homologar la RESOL-2026-3919-E-GDESDE-JGM, de fecha 15 de julio 2026 emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, en un todo de acuerdo con el considerando de la presente. -

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1625-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 27 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-00860991-GDESDE-CPV#MOP-Modificación Presupuestaria-OBRA

VISTO: El Expediente N° 2026-00860991-GDESDE-CPV#MOP y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Agua, solicita incremento de crédito presupuestario asignado al Consejo Provincial de Vialidad, financiado con Rentas Generales;

Que lo requerido precedentemente, posibilitará en la citada Dependencia disponer del crédito necesario para la ejecución en su Plan de Trabajos Públicos de la Obra: "Mejoramiento de Ruta Provincial N° 14 desde Ruta Nacional N° 9 - Santo Domingo - Ambargasta - 1° Etapa", Departamento Ojo de Agua, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere solo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo peticionado, no implica un aumento en el Total de Gastos previstos para el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.409 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando. -

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras, Servicios Públicos y Agua. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese. -

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 860991CPVMOP26

TOTAL DE RECURSOS

CODIGO	DETALLE	JUR/ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR/ENT EN PESOS
23111	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL PROVINCIAL	00	200.026.455,00	200.026.455,00
	TOTAL DE RENTAS GENERALES		200.026.455,00	200.026.455,00
	TOTAL DE RECURSOS		200.026.455,00	200.026.455,00

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 860991CPVMOP26

JUR/ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	47	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-200.026.455,00
40	97	00	00	05	922	10	CONTRIBUCIONES A INSTIT.DESC.DE LA PCIA.	200.026.455,00
54	11	00	05	83	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	200.026.455,00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE N° 860991CPVMOP26

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las obras consignadas en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	47	00	01	51	10	Obras a Determinar	-200.026.455
54	11	00	05	83	10	Mejoramiento de Ruta Provincial N° 14 desde Ruta Nacional N° 9 - Santo Domingo - Ambargasta - 1° Etapa	200.026.455
TOTAL							0

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

Arq. Aldo Rene Hid

DECRETO-2026-1626-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 27 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02889508-GDESDE-SEGE - Adjudicación - Servicio integral de alimentos fortificados
VISTO: El EX-2026-02889508-GDESDE-SEGE y el Resolución RESOL-2026-192-E-GDESDE-SEGE,

y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de actuaciones

administrativas de marras, se gestiona la aprobación de la contratación del servicio integral de alimentos fortificados con destino a los programas: "Mis Primeros 1700 Días", "Asistencia Alimentaria para Establecimientos Escolares" y "Colaciones Fortificadas para Estudiantes de Nivel Secundario de Gestión Pública", para cubrir necesidades del segundo semestre del corriente año;

Que obran en los presentes actuados, informes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho de la

Secretaría de Estado de Gestión Económica, Honorable Sala de Primera Nominación del Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado, que sugieren la continuidad del trámite hasta su aprobación definitiva por Acto Administrativo;

Que por Resolución RESOL-2026-192-E-GDESDE-SEGE autoriza a contratar con la firma TEKNOFOOD S.A. CUIT 30-63061776-2, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 31° Incisos d) y p) de la Ley N° 7.253 - Régimen Único de

Contrataciones Públicas de la Provincia y modificatorias, utilizando el mecanismo de selección de oferente dispuesto por el Inciso b) Artículo 70° del Decreto Reglamentario DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE;

Que analizadas las propuestas por la Comisión Evaluadora, mediante Acta de Pronunciamiento sugiere preadjudicar a la firma TEKNOFOOD S.A. los Renglones N° 1, 2 y 3 por un importe total de \$ 41.876.374.500,00 (Pesos cuarenta y un mil ochocientos setenta y seis millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos), por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos y considerando su trayectoria y cumplimiento para con el Estado Provincial;

Que obra informe de Penas y Sanciones emitidos por el Registro Único de Proveedores RUPSE;

Que el presente acto se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 31° Incisos d) y p) de la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y del Decreto DECTO-2026-918-EGDESDE-GSDE de Modificación de la Ley de Ministerios N° 7.054 y siguiendo lineamientos establecidos por el Decreto DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE de Medidas de Control del Gasto Público y de la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la contratación autorizada mediante Resolución RESOL-2026-192-E - GDESDE- SEGE, para la prestación del servicio integral de alimentos fortificados con destino a los programas: "Mis Primeros 1700 Días", "Asistencia Alimentaria para Establecimientos Escolares" y "Colaciones Fortificadas para Estudiantes de Nivel Secundario de Gestión Pública", para cubrir necesidades del segundo semestre del corriente año y

ADJUDICAR en el sentido sugerido por la Comisión Evaluadora a la firma TEKNOFOOD S.A. los Renglones N° 1, 2 y 3 por un importe total de \$41.876.374.500,00 (Pesos cuarenta y un mil ochocientos setenta y seis millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos), por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos y considerando su trayectoria y cumplimiento para con el Estado Provincial, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°: La presente erogación será atendida con crédito perteneciente a la Jurisdicción 10 -Secretaría de Estado de Gestión Económica, Programa 01 - Acciones Centrales de Secretaría de Estado de Gestión Económica, Actividad 03 - Ayudas sociales a personas - Otras finalidades, P.p. 514 "Ayudas sociales a personas" por \$ 10.766.494.800,00 y P.p. 515 "Transferencia a instituciones de enseñanza" por \$ 31.109.879.700,00.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Jorge Gustavo Murad

DECRETO-2026-1627-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 28 DE JULIO DE 2026

Referencia: Ausencia transitoria del Ministro de Economía.

VISTO: La ausencia transitoria del señor Ministro de Economía de la Provincia en el ejercicio de sus funciones por razones de salud;y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de ello, corresponde adoptar la decisión que deje debidamente registrada la presente situación y, en su consecuencia, la subrogancia a cargo del funcionario competente que corresponda. Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase la ausencia

transitoria de sus funciones habituales con motivo de salud del señor Ministro de Economía, C.P.N. ATILIO CHARA, en su consecuencia, asignase el refrendo de los actos propios de la citada Cartera, al señor Jefe de Gabinete, Dr. Víctor Rodolfo Araujo, a partir del 27 de Julio de 2026.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Dra. Matilde O'Mill

DECRETO-2026-1628-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIERCOLES 29 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02517540- -GDESDE-DDPD#JGM

VISTO: El EX-2025-2517540- -GDESDE-DDPD#JGM, del Registro de la Subsecretaría de Prensa, Difusión y Ceremonial, organismo dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que en ese sentido la Jefatura de Gabinete de Ministros, emitió la RESOL-2026-3992-E-GDESDE-JGM que dispone en su parte resolutive aprobar Ad-referéndum del Poder Ejecutivo, para lo cual corresponde emitir el Decreto pertinente;

Que por tales razones constituidas una consistente situación administrativa en el marco legal, se hace pertinente proceder a homologar la resolución RESOL-2026-3992-E-GDESDE-JGM, mediante el dictado del presente decreto en marco de las autorizaciones de control de gastos y emergencia vigentes y en concordancia con lo dispuesto por la ACDA-2024-8-E-GDESDE-GSDE emanado por EL Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y las Leyes N° 7.253 -Regimen Único de contrataciones Públicas de la Provincia, modificatorias y N° 6.933 de la Administración Financiera y Control Interno del Sector Publico Provincial;

Que en ese sentido el presente se encuadra en lo establecido por el Art. 5 de la Ley N° 7267, modificatoria de la Ley N° 7253, que incorpora al art.31 el inc V) , reglamentada por el DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE, el artículo 4° del DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE, relativo a la contención del gasto público y DECTO-2025-990-E-GDESDE-GSDE que fija los límites y niveles de jerarquía para la autorización y aprobación de las contrataciones del Estado;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homologar la RESOL-2026-3992-E-GDESDE-JGM, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, en un todo de acuerdo con el considerando de la presente. -

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al boletín oficial, cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1629-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 29 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-00231042-GDESDE-MS - Subsidio paciente Tatiana Jazmin Pajon-

VISTO: El EX-2026-00231042-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor del Sra. Acosta Johana Mabel, DNI N° 35.107.906, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo será destinado a solventar gastos de sesiones de hemodiálisis, correspondiente al periodo del mes de Noviembre del 2025, con destino al paciente: Tatiana Jazmin Pajon, D.N.I. N° 49.349.842, quien según constancias de autos no cuenta con cobertura de Obra Social y los recursos económicos que posee su grupo familiar no logran cubrir

el gasto del tratamiento que requiere su patología;

Que en actuación N° DOCFI-2026-01398664-GDESDE-MS obra Formulario N° 01 debidamente suscripto por autoridades competentes;

Que en actuación N° PV-2026-01399253-GDESDE-MS Auditoría Médica aconseja presupuesto de orden N° 11, a favor de Centro Renal Alsina de C.M.A. S.R.L por \$1.770.688,92, que corresponde a pedido médico adjunto en orden N° 2.;

Que en actuación N° DOCFI-2026-03060928-GDESDE-CGP#MEC obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de los Programas de Salud en el que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgar a favor del Sra. Acosta Johana Mabel, D.N.I. N° 35.107.906, con domicilio en S/Calle S/N B° Lomitas - Villa Atamisqui - Dpto. Atamisqui - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Un millón setecientos setenta mil seiscientos ochenta y ocho con noventa y dos centavo (\$1.770.688,92), destinado a solventar gastos de sesiones de hemodiálisis correspondiente al periodo del mes de Noviembre del 2025, con destino al Paciente: Tatiana Jazmin Pajon, D.N.I. N° 49.349.842, con cargo a rendir cuentas dentro de los 10 (diez) días de su total inversión.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 (Ayuda Sociales a Personas), debiendo Delegación Contable de Salud, Recursos Generales, librar la respectiva Orden de

Pago a favor del Centro Renal Alsina de C.M.A. S.R.L, por la suma de Pesos: Un millón setecientos setenta mil seiscientos ochenta y ocho con noventa y dos centavo (\$1.770.688,92).-

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar a quienes corresponde y pasar a la Secretaria de Salud, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-1630-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 29 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02452140-GDESDE-MS - Subsidio paciente Suarez Argañaraz Victoria Vanesa.-

VISTO: El EX-2026-02452140-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Suarez Yesica Vanesa, D.N.I. N° 33.561.161, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo será destinado para la adquisición de silla de traslado de plegado frontal, para su hija menor de edad la paciente: Suarez Argañaraz Victoria Vanesa, D.N.I.N° 59.524.758, en virtud de que según constancia agregada en autos el paciente y su grupo familiar no cuenta con los recursos económicos para solventar los gastos que demanda su patología;

Que en actuación N° PV-2026-02588644-GDESDE-MS Auditoría Médica aconseja presupuestos de orden N°09, a favor de Integral Mobility de Bone S.R.L por \$3.800.000,00 que corresponde a pedido medico de orden N°2;

Que en actuación N° DOCFI-2026-02586461-GDESDE-MS obra Formulario N° 1, el cual se encuentra debidamente suscripto por autoridades correspondientes;

Que en actuación N° DOCFI-2026-03060806-GDESDE-CGP#MEC obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Superior Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor de la Sra. Suarez Yesica Vanesa, D.N.I. N° 33.561.161, con domicilio Islas Malvinas entre noveno y décimo pasaje S/N, B° Bosco II - Santiago del Estero - Dpto. Capital - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Tres millones ochocientos mil (\$3.800.000,00), por la adquisición de silla de traslado de plegado frontal, para su hija menor de edad la paciente: Suarez Argañaraz Victoria Vanesa, D.N.I.N°59.524.758, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar a Auditoria Medica a emitir Nota de Entrega al proveedor Integral Mobility de Bone S.R.L., quien deberá presentar la misma junto con la provisión de silla de traslado de plegado frontal, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 - Ayuda Sociales a Personas. Rentas Generales, Debiendo Delegación Contable de Salud, librar la correspondiente Orden de Pago a favor de la firma Integral Mobility de Bone S.R.L. la suma de Pesos: Tres millones ochocientos mil (\$3.800.000,00), en concepto de la adquisición de silla de traslado de plegado frontal.-

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar a quienes corresponde y pasar a Auditoria Medica, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2026-1631-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO,

MIERCOLES 29 DE JULIO DE 2026

Referencia: Homologa Resolución 628/26 MJDH - insumos Elecciones Municipales 2026 - Dir. Prov. Electoral

VISTO: El Expediente Electrónico EX-2026-02428280-GDESDE-DPE#MJ DH, de la Dirección Provincial Electoral; y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado se tramita la homologación de la Resolución Ministerial RESOL-2026-628-E-GDESDE-MJDH, que aprueba las gestiones realizadas en el expediente de referencia y autoriza el pago de la adquisición de insumos destinados a las Elecciones Municipales 2026 para la Dirección Provincial Electoral, adquiridos mediante Contratación Directa por Excepción - Adjudicación Simple N.º 01/2026, autorizada por Resolución RESOL-2026-578-E-GDESDE-MJDH.

Que se realizaron las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de cumplimentar con las reglamentaciones vigentes para la aprobación de contrataciones del Estado. Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Homológase la Resolución RESOL-2026-628-E-GDESDE-MJDH, emanada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba la Contratación Directa realizada mediante Expediente Electrónico EX-2026-02428280-GDESDE-DPE#MJDH, atento a los motivos descriptos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Resolución homologada en el artículo anterior pasa a formar parte como ANEXO integrante del presente Decreto Digital en archivo embebido al mismo.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Dra. Matilde O'Mill

**DECRETO-2026-1632-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 29 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02114579-GDESDE-MS - Subsidio paciente Sr. Arnoux Horacio Miqueas.-

VISTO: El EX-2026-02114579-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Coronel Claudia Susana, D.N.I. N°32.055.216, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita un Subsidio destinado a solventar gastos de sesiones de hemodiálisis correspondiente al mes de Diciembre del 2025, para el paciente el Sr. Arnoux Horacio Miqueas, D.N.I.N°30.739.146, quien según constancias de autos no cuenta con cobertura de Obra Social y los recursos económicos que posee su grupo familiar no logran cubrir el gasto del tratamiento que requiere su patología;

Que en actuación N° PV-2026-02250620-GDESDE-MS Auditoria Médica aconseja presupuesto de orden N°2 a favor de Sanefro SRL, por \$1.770.688,92, que corresponde a pedido medico de orden N°2;

Que en actuación N° DOCFI-2026-02243795-GDESDE-MS obra Formulario N°1 debidamente suscrito por autoridades de nivel;

Que en actuación N° DOCFI-2026-03060769-GDESDE-CGP#MEC obra parte de Imputación Presupuestaria emitida por Delegado Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de los Programas de Salud en el que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgar a favor de la Sra. Coronel Claudia Susana, D.N.I. N°32.055.216, con domicilio en 106 entre 5to y 6to Pasaje S/N, B° General Paz - Santiago del Estero - Dpto. Capital-

Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Un millones setecientos setenta mil seiscientos ochenta y ocho con noventa y dos centavo (\$1.770.688,92), destinado a solventar gastos de sesiones de hemodiálisis correspondiente al mes de Diciembre del 2025, para el paciente el Sr. Arnoux Horacio Miqueas, D.N.I.N°30.739.146, con cargo a rendir cuentas dentro de los

10 (diez) días de su total inversión.-
ARTICULO 2°.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 01 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 (Ayuda Sociales a Personas), debiendo Delegación Contable de Salud, Recursos Generales, librar la respectiva Orden de Pago a favor de Sanefro S.R.L. - por la suma de Pesos: Un millones setecientos

setenta mil seiscientos ochenta y ocho con noventa y dos centavo (\$1.770.688,92), en concepto de gastos de hemodiálisis.-

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a la Secretaría de Salud a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

RESOLUCION

RESOL-2026-4740-E-GDESDE-MGSC

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 25 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2025-05072519-GDESDE-DPJ#FDE- ASOCIACION CIVIL, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA MANADA DE LUZ, S/Personería Jurídica.

VISTO: El expediente electrónico de referencia, iniciado por la Dirección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad denominada, "ASOCIACION CIVIL, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA MANADA DE LUZ", con domicilio legal y social en la localidad de Las Libranzas, departamento Figueroa, provincia de Santiago del Estero; solicita la aprobación de su Estatuto Social, con la documentación requerida por la Dirección General de Personas Jurídicas.

Que la Dirección General de Personas, verificó en la base de datos que no incurre en homonimia el nombre de la "ASOCIACION CIVIL, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA MANADA DE LUZ".

Que obra adjunta Acta Notarial-Escribanía Pública, Registro Notarial N° 24, Año 2.025, Escritura N° 241, Folio 675/681, sobre constitución social de la entidad civil antes mencionada.

Que Fiscalía de Estado en su dictamen (IF-2025-06102878-GDESDE-FDE), -entre otras consideraciones- entiende que

se encuentran cumplidos con los recaudos exigidos por los artículos 168, 169, 170 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, en consecuencia puede autorizarse a funcionar con carácter de personería jurídica a la entidad denominada Asociación Civil Social Cultural y Deportiva Manadas de Luz consituida mediante Escritura Pública N° 241 de fecha 25/09/2025 y la aprobación de su estatuto social instrumentado en al misma. En virtud de ello y conforme lo dispuesto por la Ley Provincial 6.201 y Decreto N°174/04, corresponde se remita el presente expediente al Ministerio de Gobierno, Seguridad y Culto a fin de que se dicte el acto administrativo pertinente. Por ello,

EL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- APRUEBASE el Estatuto Social de la entidad denominada, "ASOCIACION CIVIL, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA MANADA DE LUZ", con domicilio legal y social en la localidad de Las Libranzas, departamento Figueroa, provincia de Santiago del Estero y otórgasele la correspondiente personería jurídica.

ARTICULO 2do.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Dirección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.

Dr. BERNARDO JOSE HERRERA - Ministro

RESOLUCION

RESOL-2026-4741-E-GDESDE-MGSC

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 25 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2025-04594765-GDESDE-DPJ#FDE- S/PERSONERIA JURIDICA "ASOCIACION CIVIL SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA ENFOCADOS EN EL FUTURO.-

VISTO, el expediente electrónico de referencia, iniciado por la Dirección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad denominada, "ASOCIACION CIVIL SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA ENFOCADOS EN EL FUTURO", con domicilio legal y social en Paraje Pozo Cabado, departamento Figueroa, provincia de Santiago del Estero, solicita la aprobación de su Estatuto Social, con la documentación requerida por la Dirección General de Personas Jurídicas.

Que la Dirección General de Personas, verificó en la base de datos que no incurre en homonimia el nombre de la "ASOCIACION CIVIL SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA ENFOCADOS EN EL FUTURO".

Que obra Acta Notarial - Escribanía Pública, Registro Notarial N° 24, Año 2.025, Escritura N° 188, Folios 505-511; sobre constitución social de la entidad civil mencionada.

Que obra Actas Notariales de Rectificación Complementarias

-Escribanía Pública, Registro Notarial N° 24, Escritura N° 217, Año 2.025 de la Entidad Civil.

Que Fiscalía de Estado, en su dictamen, entiende que se encuentran cumplidos con los recaudos exigidos por los artículos 168, 169, 170 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, en consecuencia, puede autorizarse a funcionar con carácter de personería jurídica a la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA ENFOCADOS EN EL FUTURO" constituida mediante Escritura N° 188 de fecha 15/09/2.025 y se apruebe su estatuto social instrumentado en la misma y en Escritura N° 217 del 22/10/2025. En virtud de ello y conforme lo dispuesto por la Ley Provincial 6.201 y Decreto N°174/04, corresponde se remita el presente expediente al Ministerio de Gobierno, Seguridad y Culto a fin de que se dicte el Acto Administrativo pertinente. Por ello,

EL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1ro. - APRUEBASE el Estatuto Social de la entidad denominada, "ASOCIACION CIVIL SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA ENFOCADOS EN EL FUTURO", con domicilio legal y Social en Paraje Pozo Cabado, departamento Figueroa, provincia de Santiago del Estero, y otórgasela la correspondiente personería jurídica.

ARTICULO 2do.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Dirección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.

Dr. BERNARDO JOSE HERRERA - Ministro

RESOLUCION

RESOL-2026-4742-E-GDESDE-MGSC

Santiago del Estero, Martes 25 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-00839482-GDESDE-DPJ#FDE- S/PERSONERIA JURIDICA "ASOCIACION CIVIL SOCIAL Y DEPORTIVA RENACER SOCIAL". -

VISTO: El expediente electrónico de referencia, iniciado por la Dirección General de Personas Jurídicas; y, CONSIDERANDO:

Que la entidad denominada, "ASOCIACION CIVIL SOCIAL Y DEPORTIVA RENACER SOCIAL", con domicilio legal y social en calle Juan Manuel Gorriti N°58, Beltrán, departamento Robles, provincia de Santiago del Estero, solicita la aprobación de su Estatuto Social, con la documentación requerida por la Dirección General de Personas Jurídicas.

Que la Dirección General de Personas, verificó en la base de datos que no incurre en homonimia el nombre de la "ASOCIACION CIVIL SOCIAL Y DEPORTIVA RENACER SOCIAL"

Que obra Acta Notarial - Escribanía Pública, Registro Notarial N° 24, Año 2.026, Escritura N° 25, Folios 56/61; sobre constitución social de la entidad civil mencionada.

Que Fiscalía de Estado, en su dictamen, entiende que se encuentran cumplidos con los recaudos exigidos por los artículos 168, 169, 170 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, en consecuencia, puede autorizarse a funcionar con carácter de personería jurídica a la entidad denominada

"ASOCIACION CIVIL SOCIAL Y DEPORTIVA RENACER SOCIAL", constituida el catorce de enero del dos mil veintiséis mediante escritura N° 25 pasada por ante Escribano Mario Pastor Suarez, y, asimismo se aconseja aprobar su Estatuto Social. En virtud de ello y conforme lo dispuesto por la Ley Provincial 6.201 y Decreto N°174/04, corresponde se remita el presente expediente al Ministerio de Gobierno y Seguridad, a fin de que se dicte el acto

Administrativo pertinente.

Por ello,

EL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1ro. - APRUEBASE el Estatuto Social de la entidad denominada, "ASOCIACION CIVIL SOCIAL Y DEPORTIVA RENACER SOCIAL", con domicilio legal y social en calle Juan Manuel Gorriti N°58, Beltrán, departamento Robles, provincia de Santiago del Estero, solicita la aprobación de su Estatuto Social, y otórgasela la correspondiente personería jurídica.

ARTICULO 2do.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Dirección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.

Dr. BERNARDO JOSE HERRERA - Ministro

RESOLUCION

RESOL-2026-4743-E-GDESDE-MGSC

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 25 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2026-00341556-GDESDE-DPJ#FDE S/APROBACION DE PERSONERIA JURIDICA DE LA "ASOCIACION CIVIL DEPORTIVA CLUB ATLETICO LAS PANTERAS ROSAS". -

VISTO, el expediente electrónico de referencia, iniciado por la Dirección General de Personas Jurídicas; y, CONSIDERANDO:

Que la entidad denominada, "ASOCIACION CIVIL DEPORTIVA CLUB ATLETICO LAS PANTERAS ROSAS", con domicilio legal en la localidad de El Zanjón, departamento Capital, provincia de Santiago del Estero, solicita la aprobación de su Estatuto Social, con la documentación requerida por la Dirección General de Personas Jurídicas.

Que la Dirección General de Personas, verificó en la base de datos que no incurre en homonimia el nombre de la

"ASOCIACION CIVIL DEPORTIVA CLUB ATLETICO LAS PANTERAS ROSAS".

Que obra Acta Notarial - Escribanía Pública, Registro Notarial N° 44, Año 2.026, Escritura N° 322 - Folio 537 al 545; sobre constitución social de la entidad civil mencionada.

Que obra Acta Notarial Complementaria - Escribanía Pública, Registro Notarial N°44, Año 2026, Escritura N°079, Folio 142.

Que Fiscalía de Estado, en su dictamen, manifiesta que conforme lo dispuesto por las leyes provinciales N°6.201 y Decreto N°174/04, correspondiendo que el

Ministerio de Gobierno y Seguridad; dicte el acto

Administrativo pertinente mediante el cual se apruebe su Estatuto Social y Acta Complementaria instrumentados y se autorice a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad "ASOCIACION CIVIL DEPORTIVA CLUB ATLETICO LAS PANTERAS ROSAS".

Por ello,

EL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1ro. - APRUEBASE el Estatuto Social de la entidad denominada,

"ASOCIACION CIVIL DEPORTIVA CLUB ATLETICO LAS PANTERAS ROSAS", con domicilio legal en la localidad de El Zanjón, Departamento Capital, Provincia de Santiago del Estero y otórgasela la correspondiente personería jurídica. -

ARTICULO 2do.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Dirección General de Personas Jurídicas, a sus efectos. -

Dr. BERNARDO JOSE HERRERA - Ministro

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTO

Juez Civil Añatuya, en Autos: **EXPTE. 38.516/26 "COLANERI, DENNIS OMAR S/ SUCESION"**. Cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a hacerse valer en forma, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 12 de Agosto de 2026.

FERNANDO SUAREZ - Jefe de Departamento A/C de Secretaria
N°2826 - e. 25 agosto - v. 27 agosto - p. 100 - \$ 5000

EDICTO

EXPTE. N°803260 CARATULADOS: PALAVECINO, MONICA S/ PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO. En trámite por ante el Juzgado Concursal Societario y Registral, a cargo de la Dra. Mónica González Bernal, hace saber que por resolución dictada en fecha 30 de Abril de 2026 se ha dispuesto la APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de la Sra. Mónica Palavecino, DNI N°17.782.912, con domicilio real en Av. Deán Funes s/n°, Barrio 12 de Octubre, de la localidad de Monte Quemado, Departamento Copo, de esta Provincia. Fecha hasta la que los acreedores podrán presentar Pedidos de

Verificación: Miércoles 30 de Septiembre de 2026. - Fecha del Informe Individual: Viernes 13 de Noviembre de 2026. - Fecha del Informe General: Lunes 1° de Febrero de 2026. - Audiencia Informativa: Miércoles 7 de Abril de 2027 a las 11hs. - Síndico: C.P. CESAR LEDESMA, domicilio para verificar créditos Avda. Rivadavia 778. - Horario de atención: Lunes a Viernes de 18hs a 21hs. - Secretaría, Agosto de 2026. - Dra. EMILSE R. PELLENE - A/C Secretaria
N°2833 - e. 25 agosto - v. 31 agosto - p. 200 - \$ 8000

SECCIÓN AVISOS VARIOS

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS,
SERVICIOS PUBLICOS Y AGUA
DIRECCION GENERAL DE
ARQUITECTURA
LICITACION PUBLICA N°123/2025
EX-2025-5008557-
GDESDE-DAP#MOP**

OBJETO: Obra: "CONSTRUCCION DE AULA, DEPOSITO - JARDÍN N° 185

"NIÑO FELIZ" - UBICACION: CIUDAD DE LA BANDA - DEPARTAMENTO: BANDA - PROVINCIA SANTIAGO DEL ESTERO"
AUTORIZADA POR: RESOL-2026-699-E-GDESDE- MOPAMA DEL 01 DE Abril DEL 2026.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$107.030.399,03 (son pesos ciento siete millones treinta mil trescientos noventa y nueve con tres centavos).

FECHA DE APERTURA: 09 de SEPTIEMBRE del 2026 - **Horas 09:00.** O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.
LUGAR: Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Belgrano (s) N°222 - B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.
RECEPCION DE SOBRES: Los sobres de las empresas adquirentes del Pliego se recibirá hasta las 08:30hs. (ocho y treinta)

en el lugar de Apertura.

PRECIO DEL PLIEGO: \$107.031,00 (Pesos ciento siete mil treinta y uno con 00/ centavos).

PLAZO DE ENTREGA: 120 (ciento veinte) días corridos. -

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N°222, Ciudad Capital de Santiago del Estero.
DANIEL FERNANDO MONTES - Director General
e. 26 agosto - v. 27 agosto

**MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA
SANTIAGO DEL ESTERO
LLAMADO A LICITACION
PUBLICA N°03/2026
EXPTE. N°108/165/2026
ENTIDAD CONTRATANTE:
MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA**

Objeto: "Contratación de SERVICIO TECNICO PARA MANTENIMIENTO DE DOS ASCENSORES EN EL EDIFICIO DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA."

Fecha de Apertura: 11/09/2026

Hora: 09:30

Lugar de Apertura: Secretaría de Administración y Presupuestos del Ministerio Público de la Defensa - Poder Judicial de Santiago del Estero - sito en calle PLATA N 427 -2° Piso.

Presupuesto Oficial: \$ 57.000.000,00 (pesos cincuenta y siete millones c/00/100).

Adquisición del Pliego: mediante depósito en la Cuenta Especial N° 1988124/58 de Rentas Generales de la Provincia del Banco Santiago del Estero (BSE). -

Precio del Pliego: Pesos doscientos cincuenta mil c/00/100 (\$ 250.000,00). -

Consultas del Pliego: - Secretaría de

Administración y Presupuesto del Ministerio Público de la Defensa - Poder Judicial de Santiago del Estero - sito en calle Plata N° 427 - 2° Piso. C.P. 4200.- de lunes a viernes de 07:30 a 12:30. O al siguiente correo electrónico: msanchez@defensasde.gob.ar

Retiro del Pliego: Mediante la Presentación del Comprobante de Adquisición correspondiente del Pliego, en la Secretaría de Administración y Presupuesto del Ministerio Público de la Defensa - sito en calle Plata N° 427 de Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 horas - Hasta 48 hs. antes de la Licitación Pública y Escrita.

C.P.N - LILIA EDITH ZARCO - Secretaria de Administración y Presupuesto
N°2839 - e. 26 agosto - v. 27 agosto - p. 200 - \$ 3000

NOTIFICACIONES CATASTRALES

EDICTO NOTIFICACION

Conforme a Resolución Interna N° 167 -D.G.C.- de fecha 09-12-2021, notifico a interesados que en la Dirección General de catastro se tramita la registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por :

AGUIRREZ SILVIA PALMIRA CUIL: 23-24570307-4 Y CORDOBA GUSTAVO ANGEL CUIL: 20-20725102-0

Inmueble: Fracción Parte de EL MANANTIAL DE TOLEDO -LOTE III.
Lugar: RUTA PROVINCIAL N°93 S/N°
Departamento: RIO HONDO - Padron N° 20-2-0340 (en mayor extensión)
Superficie Total Afectada: 1 Ha 34 As 09 Cas.

Dominio afectado : N° 265 F° 661 Año 1971

Titular: Condominio Familia Sarmiento
Sup Total del inmueble: 22 Hectáreas
Antecedente consultado: Plano N° 50 - Leg 20 y Plano 708 -Leg 20
Estableciendo como punto de arranque de

las mediciones el frente del inmueble sobre Ruta 93 y cuyo Baricentro del inmueble es : Latitud 27° 30' 45.29" SUR, Longitud 64° 51' 46.09" OESTE. Expediente N° 2214267.

Santiago del Estero, 25 de Agosto de 2026

CARLOS VÁZQUEZ - Ing. Agrim.

EDICTO NOTIFICACION

Conforme a Resolución Interna N° 167 -D.G.C.- de fecha 09-12-2021, notifico a interesados que en la Dirección General de catastro se tramita la registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por : HUGO ANTENOR ALBORNOZ CUIL: 23-17215650-9

Inmueble: Fracción Parte de MANANTIAL DE SALVATIERRA.

Departamento: RIO HONDO

Superficie Afectada: 1 Hectárea 22 Áreas 53 Cas

Dominio: Sin Antecedentes en la DGC.
Antecedente consultado: Plano N° 208 leg 20 del Dpto Rio Hondo.

Linderos:

al Oeste: calle de tierra que separa de Walter Albornoz

al Este: Mas Manantial de Toledo de Belarmino Albornoz

al Norte mas Manantial de Salvatierra de Antonio Albornoz.

al Sur mas Manantial de Salvatierra de Familia Suarez.-

Estableciendo como punto Baricentro del inmueble : las coordenadas : Latitud 27° 30'22.80" SUR, Longitud 64° 52' 14.92" OESTE.

Expediente N° 1740260

Dpto 20- Agrimensor Vázquez Carlos - Expediente 1740260 -Lev Territorial Santiago del Estero, 25 de Agosto de 2026

CARLOS VÁZQUEZ - Ing. Agrim.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 167-DGC-2021 de fecha 09/12/2021, notifico a interesados o representantes, que en la Dirección General de Catastro se tramita la

registración del plano de levantamiento territorial para prescripción adquisitiva, encomendado por:

POSEEDORAS: LUNA CINTIA MARICEL, DNI N°: 31.905.042, CUIL N°: 27-31905042-1.

VEGA NATALIA MABEL, DNI N°: 27.391.157, CUIL N°: 27-27391157-5

INMUEBLE: PARTE DE LA MANZANA F (S/T)-PARTE DEL LOTE 2 DE LA MANZANA F (S/P)

LOCALIDAD: CIUDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO- DR. ALFREDO GARGARO N° 413. BARRIO EULOGIO CACERES.

DEPARTAMENTO: CAPITAL

SUP. AFECTADA = 271,30m2.

Conforme a los datos de la D.G.C

INMUEBLE: MANZANA F

INSCRIPCION EN EL R.G.P.I.: M.F.R. N° 7S- 10289 (FECHA 10/09/1982)

PADRÓN N°: 01-01-971917 - LOTE 2 SUP. S/TITULO CALC: 6929,28 m2.

TITULAR: MUNICIPAL DE LA CAPITAL.-

Expediente N° OA. 3218260.

El punto de arranque establecido será el Noreste

Santiago del Estero, 26 de Agosto de 2026

ERIKA COSTANZO - Ing. Agrim.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 167-DGC-2021 de fecha 09/12/2021, notifico a interesados o representantes, que en la Dirección General de Catastro se tramita la registración del plano de levantamiento territorial para prescripción adquisitiva, encomendado por:

POSEEDOR: JUAREZ OSCAR REINALDO

INMUEBLES: UNA FRACCION DE TERRENO DE CAMPO QUE ES PARTE INTEGRANTE DE LA PROPIEDAD DENOMINADA COLONIA DORA DESIGNADO COMO LOTE 67 DE LA SECCION VIII

LOCALIDAD: CAMINO VECINAL, CNIA DORA, SECCION VIII

DEPARTAMENTO: AVELLANEDA SUP. AFECTADA TOTAL: = 31 Has 19 As 84,15 Cas Conforme a los datos de la

D.G.C

INSCRIPCION EN EL R.G.P.I.: N° 76 T° 60 F° 47 AÑO 1959 DPTO AVELLANEDA FECHA: 26 -09-1959 PADRÓN N°: 05-1-02739

SUP. S/TITULO: 31 Has 30 As 00,00 Cas TITULAR: FERNANDO LOPEZ Y HUSBALDO LOPEZ

Expediente N° 1759261

El punto de arranque establecido será el Noreste

Santiago del Estero, 26 de AGOSTO de 2026

HUGO ALFREDO LLABRES - Ing Agrim

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a la Resolución Interna, N° 167 - DGC- 2021 (09-12-2021), notifico a interesados, que en la Dirección General de Catastro, se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

Nombre y Apellido: HECTOR FABIAN MURAD

Inmueble: FRACCION DE TERRENO PTE. LOTE 1 Mz 57

Lugar: CALLE ERNESTO TORQUINST S/N. B° JUAN XXIII

Localidad: CIUDAD QUIMILI

Departamento. MORENO.

Sup. Afectada Total: 700,00 M2

Conforme a los datos de la D.G.C:

Inmueble: DPTO. 16; SECC. 02; MZ 22; PARC.07; LOTE 1

Insc. en el RGPI: T°37; DPTO. MORENO; N°43; F°26; AÑO 1936

Padrón: 16-01-005913

Sup. S/Titulo: 1.000, 00 M2 (CALC)

Titular: EDUARDO CASTIGLIONI

Estableciendo como punto de arranque, el esquinero S.O.

OPERACION AGRIMENSURAL N°2637263

Santiago del Estero, 24/08/2.026

RAFAEL C. LUNA - Ing. Agrim.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a la Resolución Interna, N° 167 - DGC- 2021 (09-12-2021), notifico a interesados, que en la Dirección General de Catastro, se

tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

Nombre y Apellido: ELBIA CRISTINA SANTILLAN

Inmueble: FRACCION DE TERRENO LOTE 1 Pte. y Lote 2 Mz 57

Lugar: CALLE ERNESTO TORQUINST ESQ. CALLE LUCIANO LEIVA. S/N B° Juan XXIII

Localidad: CIUDAD QUIMILI

Departamento. MORENO.

Sup. Afectada Total: 1.300,00 M2

Conforme a los datos de la D.G.C:

Inmueble: DPTO. 16; SECC. 02; MZ 22; PARC. 7 Y 8; LOTE 1 Y Lote 2.

Insc. en el RGPI: T°37; DPTO. MORENO; N°43; F°26; AÑO 1936

Padrones: 16-01-005913 y 16-1-005914

Sup. S/Titulo: 2.000, 00 M2 (CALC)

Titular: EDUARDO CASTIGLIONI

Estableciendo como punto de arranque, el esquinero S.O.

OPERACION AGRIMENSURAL N°3146260

Santiago del Estero, 24/08/2.026

RAFAEL C. LUNA - ING. AGRIM.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a la Resolución Interna, N° 167 - DGC- 2021 (09-12-2021), notifico a interesados, que en la Dirección General de Catastro, se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

Nombre y Apellido: Rodrigo Peralta.-

Inmueble: FRACC. DE TERRENO, PTE. DE UNA FRACC. DENOMINADA "MERCEDES" COMPRENDIENDO LOS LOTES 13, 14, 15, 16 Y 17 DE LA SECC. "A" (S/T) - PTE. DEL LOTE 20 DE LA MZA. B (S/P).-

Lugar: Calle Antonio Tula Toloza N°1.144. Barrio Libertad.-

Localidad: Santiago del Estero.-

Departamento: Capital.-

Sup. Total: 382,13m².-

Conforme a los datos de la D.G.C:

Inmueble: FRACC. DE TERRENO, PTE. DE UNA FRACC. DENOMINADA

"MERCEDES" COMPRENDIENDO LOS LOTES 13, 14, 15, 16 Y 17 DE LA SECC. "A".-

Insc. En el RGPI: N°75 T°74 F°228 Año 1973 (F.I.R. 11/01/1973) Dpto. Capital.- Superficie según Título: 71.927,07m² (Calculado).-

Padrón: 01-01-077607.-

Antecedente Gráfico Consultado: Plano N°1.348 Leg. 07, obrante del Archivo Gráfico de la Dirección General de Catastro.-

Superficie según Plano: 391,41m² (Lote 20).-

Titulares: Berta Leonie Borrelli, Berta Julia Lucrecia de la Rúa, Pablo Alfonso de la Rúa, Luis Felipe de la Rúa y Ramón de la Rúa.-

Estableciendo como punto de arranque, el esquinero N.E.

Expediente N°: 2465267.-

Santiago del Estero, 24/08/2026

JORGE ORIETA FERNANDEZ - Ing. Agrim.

EDICTO NOTIFICACION

Conforme a Resolución Interna N° 167 -D.G.C.- de fecha 09-12-2021, notifico a interesados que en la Dirección General de catastro se tramita la registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por : ANTONIO DEL CARMEN ALBORNOZ CUIL: 20-22894956-7

Inmueble: Fracción Parte de MANANTIAL DE SALVATIERRA.

Departamento: RIO HONDO

Superficie Afectada: 1 Hectárea 22 Áreas 53 Cas

Dominio: Sin Antecedentes en la DGC.

Antecedente consultado: Plano N° 208 leg 20 del Dpto. Rio Hondo.

Linderos:

al Oeste : camino de tierra que separa de Walter Albornoz

Al Este : Manantial de Toledo de Belarmino Albornoz

al Norte mas Manantial de Salvatierra de Felix Albornoz.

al Sur mas Manantial de Salvatierra de Hugo Albornoz.-

Estableciendo como punto Baricentro del inmueble: las coordenadas : Latitud 27°

30'22.80" SUR, Longitud 64° 52' 14.92" OESTE.

Expediente N° 2413260

Dpto 20- Agrimensor Vázquez Carlos - Expediente 2413260 -Lev Territorial Santiago del Estero, 25 de Agosto 2026 CARLOS VÁZQUEZ - Ing. Agrim.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a Resolución Interna N° 167- DGC - 2021, notifico a interesados que en la Dirección General de catastro se tramita la registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por los

Poseedores: BULACIO ARTURO CUIL: 20144127227 y Jimenez Elba Rosa CUIL: 27168052036

Inmueble: Lote 6 - Mza "66" - PARCELA 6 -CHACRA N° 25 -

Lugar: calle Belgrano S/N° - Barrio La Palúdica - Las Termas de Rio Hondo Departamento : RIO HONDO.

Superficie Total afectada: 300.61 m2. Padrón: 20-02- 015689.

Titular: Luis Pericas.- Según MFR N° 20- 4068 (No existente según RGPI) y protocolo N° 104 F° 89 año 1948 (31-7-1948)

Antecedente consultado: el Plano N° 1487 -leg 20 , convalidado por la DGC. Sup. Total de Chacra N° 25 S/Plano : 4 Hectáreas (40.000 m2)

Estableciendo como punto de arranque de las mediciones, la entrada del inmueble ubicado en la calle Belgrano.

Baricentro: Latitud 27°29' 17.14" SUR - Longitud 64° 52'26.64" OESTE.

Se tramita el plano por Operación Agrimensural: Expediente N° 2791263.

Santiago del Estero, 26 de Agosto de 2026

CARLOS VAZQUEZ - Ing. Agrim.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a Resolución Interna N° 167- DGC - 2021, notifico a interesados que en la Dirección General de catastro se tramita la registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por los:

Poseedores: ALBARRACIN DEBORA ALDANA CUIL: 24-42139850-8 y ALBARRACIN ALFREDO DANIEL CUIL: 20-41125131-5

Inmueble: Lote12 - Mza "66" - CHACRA N° 25 - Padrón : 20-02- 015695.

Lugar: calle Republica siria S/N° - Barrio La Palúdica - Las Termas - Rio Hondo

Superficie Total afectada : 311,98 m2. Titular: Luis Pericas.- Según MFR N° 20- 4068 (No existente según RGPI), y si una Inscripción N° 104 F° 89 año 1948 como antecedente .

Antecedente consultado: Plano N° 1487 -leg 20 , convalidado por la DGC. Sup. Total de Chacra N° 25 S/Plano : 4 Hectáreas (40.000 m2)

Estableciendo como punto de arranque de las mediciones, la entrada del inmueble ubicado en la calle Belgrano.

Baricentro: Latitud 27°29' 17.57" SUR - Longitud 64° 52' 26.91 " OESTE.

Se tramita por Operación Agrimensural: Expediente N° 2793268

Santiago del Estero, 25 de Agosto de 2026

CARLOS VAZQUEZ - Ing. Agrim.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 167-DGC-2021 de fecha 09/12/2021, notifico a interesados o representantes, que en la Dirección General de Catastro se tramita la registración del plano de levantamiento territorial para prescripción adquisitiva, encomendado por:

POSEEDOR: IBÁÑEZ, MARIA DE LOS ANGELES

INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA COLONIA MARIA ELENA PARTE DE DENOMINANDO CARA PUJIO DESIGNADO DICHO LOTE CON EL N° 31 ES PARTE INTEGRANTE DE LA FRACCION DESIGANA CON EL N° 4 UBICADO: CAMINO VECINAL S/N° - COLONIA MARIA ELENA

DPTO: BANDA

SUP. AFECTADA TOTAL: 9 Has. 67 As. 20,03 Cas. Conforme a los datos de

la D.G.C
INSCRIPCION EN EL R.G.P.I: N°96
T°54 F°71 vto. AÑO:1953 Fecha:
11/02/1953
(DPTO. BANDA)
TITULAR: JUAN GUALBERTO

CORONEL
PADRON N°: 06-1-08974
SUPERFICIE: S/TITULO: 10 Has
Expediente N° 2390264
El punto de arranque establecido será el
Noroeste

Santiago del Estero, 24 de Agosto de
2026
HUGO LLABRES - Ing. Agrim.

SECCIÓN AVISOS DE HOY

EDICTO

Juez Civil y Comercial de la 10° Nominación, en los autos caratulados **"MIGUEL ROBERTO MUKDISE S / SUCESSION AB - INTESTATO" EXPTE. 673.339 AÑO 2019**, hace saber que Encontrándose justificado el fallecimiento de MIGUEL ROBERTO MUKDISE D.N.I. N° 22.089.301, fallecido el día 4 de Octubre del 2010, conforme Acta de Defunción obrante en autos, declárese ABIERTO el JUICIO SUCESORIO. Téngase presente el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 704 3° Párrafo del C.P.C. y C. y a los fines del Art. 714 del C.P.C. y C. En consecuencia, cítese y emplácese a herederos, acreedores, legatarios y a toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que en el término de TREINTA DÍAS (30) hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquense EDICTOS por UN DÍA (1) en el Diario de Publicaciones Oficiales (Boletín Oficial) y en un Diario de mayor circulación (Art. 2340 del C.C.N.).- Dese intervención al Sr. Fiscal- Fdo.: Dr. ROMULO SCARANO, Juez. Ante mí: Dra. ANA GABRIELA COROLEU (Secretaria).
Dra. ANA GABRIELA COROLEU - Secretaria
N°2852 - e.27 agosto - v.27 agosto - p.180 - \$3000

EDICTO

En los autos caratulados **LLEBEILI DANIEL OSCAR S/ SUCESSIONES.**

EXPEDIENTE NUMERO 34.823/2021, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial de Añatuya, se ha dispuesto a Usted el presente a los efectos de que sepa bien INSCRIBIR LA ADQUISICION HEREDITARIA DICTADA EN AUTOS "LLEBEILI DANIEL OSCAR S/ SUCESSIONES. EXPEDIENTE NUMERO 34.823./2021" DE LAS CUOTAS SOCIALES DEL CAUSANTE DANIEL OSCAR LLEBEILI DNI NUMERO 18.495.215, QUIEN ERA SOCIO DEL %20(equivalente a 200 cuotas SOCIALES) DEL CAPITAL SOCIAL CORRESPONDIENTE A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LLEBEILI SRL Cuit 30-70914945- con domicilio de sede social en Avenida Belgrano Número 289 de la Ciudad de Añatuya, Provincia de Santiago del Estero, que se encuentra inscripta bajo EL NUMERO 273 AL FOLIO 1414/1422 DEL TOMO CONTRATOS SOCIALES (2005) en fecha 03 de noviembre del 2005 Inscripción que debe realizarse de la siguiente manera A LOS HEREDEROS DECLARADOS MEDIANTE SENTENCIA:

1.- 100 CUOTAS PARTES A SU CONYUYE MARIA GRACIA ZELAYA RODRIGUEZ, DNI NUMERO 24.429.867, CUIT 27-24429867-8 CON DOMICILIO EN CALLE MITRE NUMERO 172 DE LA CIUDAD DE AÑATUYA, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

2.- 33 CUOTAS PARTES A SU HIJO DANIEL AGUSTIN LLEBEILI, DNI NUMERO 41.124.959 CUIT

20-41124959-0, CON DOMICILIO EN CALLE MITRE NUMERO 172 DE LA CIUDAD DE AÑATUYA, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

3.- 33 CUOTAS PARTES A SU HIJO ESTEBAN DANIEL LLEBEILI NUMERO 41.124.958, CUIT 20-41124958-0, CON DOMICILIO EN CALLE MITRE NUMERO 172 DE LA CIUDAD DE AÑATUYA, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

4.- 33 CUOTAS PARTES CORRESPONDE A SU HIJA ABI JOSEFINA LLEBEIL ZELAYA, DNI NUMERO 53. 256.859, CUIT 27-53256869-0, CON DOMICILIO EN MZA P LOTE PRIVADO ALTOS DEL CEVIL II- CEVIL REDONDO- YERBA BUENA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN.

5.- 1 CUOTA PARTE EN CONDOMINIO Y EN PARTES IGUALES A SUS TRES HIJOS DANIEL AGUSTIN LLEBEILI, DNI NUMERO 41.124.959, CUIT 20-41124959-0, CON DOMICILIO EN CALLE MITRE NUMERO 172 DE LA CIUDAD DE ANATUYA. PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, ESTEBAN DANIEL LLEBEILI. DNI NUMERO 41.124.958, CUIT 20-41124958- CON DOMICILIO EN CALLE MITRE NUMERO 172 DE LA CIUDAD DE ANATUYA, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO Y HIJA ABI JOSEFINA LLEBEILI ZELAYA. DNI NUMERO 53.256.859, CUIT 27-53256859-0, CON DOMICILIO EN MZA P LOTE PRIVADO ALTOS DEL

CEVIL II- CEVIL REDONDO, YERBA BUENA- PROVINCIA DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN.

Para mayores recaudos se transcribe el decreto que así lo ordena: Añatuya 12 de agosto del 2026. Téngase presente el dictamen que antecede, en Consecuencia, téngase presente la rectificación de adjudicación y distribución con relación a las CUOTAS SOCIALES manifestadas a fs. 108/109 vta. Asimismo, oficio al REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE SANTIAGO DEL ESTERO, a los fines peticionados y a sus efectos y en la porcentualidad rectificada y adjudicada a fs 108/109, hágase constar en el oficio la persona encargada de su diligenciamiento, FDO: JUEZ: DR. ALVARO MANSILLA. Marcos Fernando Suarez (jefe de departamento juzgado civil y comercial de Añatuya, Santiago del Estero). Se encuentra FACULTADO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL DR. ESTEBAN JAVIER MARTINEZ, y/o quien el designare. -

Dr. ALVARO R. MANSILLA - Juez
MARCOS FERNANDO SUAREZ - Jefe de Departamento A/C Secretaría
N°2856 - e. 27 agosto - v. 27 agosto - p. 450 - \$ 5000

EDICTO

COLEGIO CIVIL 2° NOMINACION. - de Santiago del Estero 19 de JUNIO de 2026. -"Expte. Nro.: 805218 en AUTOS caratulado ARDILES OSVALDO sobre SUCESION AB-INTESTATO". Cítese y emplácese a los herederos y acreedores del causante, mediante edictos que se publicarán UN DIA en el Boletín Oficial y Diario de Mayor Circulación para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley (Art. 2340 del C.C.C.). - Dese intervención al Fiscal

Civil. Fdo. por: Juez TORRES BRUCHMAN, MARIA ISABEL, Secretario/a MORENO SCILLIA, LUIS RODOLFO. -

Santiago del Estero, 01 de Julio de 2026.
Dr. LUIS MORENO SCILLIA - Secretario

N°2862 - e. 27 agosto - v. 27 agosto - p. 120 - \$ 3000

EDICTO

COLEGIO CIVIL 2° NOMINACION. - de Santiago del Estero, 19 de JUNIO de 2026. -"Expte. Nro.:805221 en AUTOS caratulado ARDILES JORGE OCTAVIANO sobre SUCESION AB-INTESTATO". Cítese y emplácese a los herederos y acreedores del causante, mediante edictos que se publicarán UN DIA en el Boletín Oficial y Diario de Mayor Circulación para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley (Art.2340 del C.C.C.). - Dese intervención al Fiscal Civil. - A lo demás, oportunamente si procediere. Fdo. Por: Juez TORRES BRUCHMAN, MARIA ISABEL, Secretario/a MORENO SCILLIA, LUIS RODOLFO.-

Santiago del Estero, 01 de Julio de 2026.
Dr. LUIS MORENO SCILLIA - Secretario

N°2863 - e. 27 agosto - v. 27 agosto - p. 120 - \$ 3000

EDICTO

EN AUTOS CARATULADOS "EXPTE. 150698 - SALOMON NICOLAS S/SUCESION AB-INTESTATO" QUE TRAMITA EN EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE SEGUNDA NOMINACION DE LA CIUDAD DE LA BANDA, SE CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS Y/O ACREEDORES DEL CAUSANTE POR EL TERMINO DE

TREINTA (30) DIAS POSTERIORES A LA ULTIMA PUBLICACION, COMPAREZCAN HACER VALER SUS DERECHOS BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. - Fdo. Por: Juez DR. PEDRO JURI, Secretaria DRA. CARMEN ANGELICA MATTAR. -

Dra. CARMEN ANGELICA MATTAR - Secretaria 2°

N°2864 - e. 27 agosto - v. 27 agosto - p. 120 - \$ 3000

EDICTO

EXPTE. N°803.354 en AUTOS "SALVATIERRA JULIO A. SALVATIERRA SILVIA T. MALDONADO JULIA E. SALVATIERRA JULIO A. SALVATIERRA NOEMI O. S/ SUCESION AB-INTESTATO" Santiago del Estero. Téngase presente lo manifestado... Encontrándose justificado el fallecimiento de: JULIO ALBERTO SALVATIERRA, DNI:03.720.299, fallecido el día 24 de Septiembre del año 1996, conforme Acta de Defunción de fs.10 de autos; el fallecimiento de: SILVIA TERESA SALVATIERRA, DNI: 10.293.829, fallecida el día 25 de Junio del año 2000, conforme Acta de Defunción de fs.12 de autos; el fallecimiento de: JULIA ELVIRA MALDONADO, LC: 01.948.910, fallecida el día 26 de Agosto del año 2004, conforme Acta de Defunción de fs.14 de autos; el fallecimiento de : JULIO ALBERTO SALVATIERRA, DNI: 07.194.102, fallecido el día 04 de Noviembre del año 2022, conforme Acta de Defunción de fs.16 de autos; y el fallecimiento de: NOEMI OFELIA SALVATIERRA, DNI: 01.672.244, fallecida el día 07 de Febrero del año 2026, conforme Acta de Defunción de fs.18 de autos; declárese ABIERTO el JUICIO SUCESORIO. - Téngase presente el cumplimiento de lo ordenado en el

Art.704 - Inc.3°, a los fines del Art.714 del C.P.C.C. - En consecuencia. Cítese y emplácese a herederos, acreedores, legatarios y a toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el término de TREINTA DIAS (30) hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. - Publíquense EDICTOS por UN DIA (1) en el Diario de Publicaciones Oficiales (Boletín Oficial) y en un Diario de mayor circulación (Art.2340 del C.C.CL.N.). - Dese intervención al Ministerio Fiscal en el momento procesal oportuno. - Fdo. Por: Juez CERUTI ALICIA MARIA, Secretario/a LUDUEÑA MARIELA TERESA y Empleado ARENAS, VALERIA ALEJANDRA. - Santiago del Estero, 11 de Agosto de 2026. -

Dra. MARIELA T. LUDUEÑA - Secretaria
N°2865 - e. 27 agosto - v. 27 agosto - p. 200 - \$ 3000

EDICTO

COLEGIO DE JUECES CIVILES N°2. JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE 5° NOM.: AUTOS EXPTE. N°:810.967 (BALTEIRO JOSE LUIS s/ SUCESION AB-INTESTATO": ...". Estando debidamente acreditado el fallecimiento del causante BALTEIRO, JOSE LUIS, con el acta de defunción N°147 obrante a Fs.09 de autos, declárase abierto el Juicio Sucesorio. - Cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que, en el Plazo de TREINTA DIAS, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. - Publíquense edictos por UN DIA en el Boletín Oficial y DOS en el Diario de mayor circulación. - Dése intervención al Sr. Fiscal". - Fdo. Por: Juez DR. LUIS R. MACIAS, Secretario Dr. ALDO ALEJANDRO

MONTENEGRO. -

Secretaría, 24 de Agosto de 2026. -
Dr. ALDO ALEJANDRO
MONTENEGRO - Secretario
N°2866 - e. 27 agosto - v. 27 agosto - p. 100 - \$ 3000

EDICTO

COLEGIO DE JUECES N°2, Juzgado Civil de 10 Nominación, Juez: Dr. Scarano, Alejandro, en autos: "SANTUCHO, OMAR RUBEN S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expediente N°777.727/26, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y quienes se consideren con derechos en la sucesión de OMAR RUBEN SANTUCHO, DNI 7.140.141, para que en el término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. - Secretaría, Dra. Ana María Gabriela. Julio de dos mil veintiséis. -
Dra. ANA GABRIELA COROLEU - Secretaria
N°2868 - e. 27 agosto - v. 27 agosto - p. 120 - \$ 3000

EDICTO

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE 5TA NOMINACION: "EXPTE. N°807686-"CARABAJAL MIRTA CRISTINA DEL VALLE Y SORIA WALTER OMAR s/ SUCESION AB-INTESTATO". Cítese y emplácese a los herederos y acreedores de los causantes para que en el término de TREINTA DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. MACIAS LUIS R. Juez. Ante mí Secretaría de Procesos. -
Secretaría, 20 de Agosto de 2026. -
Dr. ALDO ALEJANDRO
MONTENEGRO - Secretario
N°2870 - e. 27 agosto - v. 27 agosto - p. 100 - \$ 3000

EDICTO

El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, El DIA 17 de SEPTIEMBRE de 2026 a partir de las 11:00 horas, subastara 4 unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: LEZCANO, WALTER RUBEN, AB816AX CITROEN, SEDAN 4 PUERTAS, C4 LOUNGE THP 165 MT6 FEEL PACK AM 18 2017 \$ 4.933.926.44 en POLO 52 Parque Industrial, sito en Pilar a 500 mts. de Av. Circunvalación, Au Córdoba - Rosario, Córdoba, provincia de Córdoba y PEREZ, FERNANDO EXEQUIEL NYZ703 PEUGEOT SEDAN 5 PUERTAS 308 1.6 THP SPO 2014 \$ 15.757.363.94; NAVARRETE LEANDRO CESAR AD747PS VOLKSWAGEN PICK-UP AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV COMFORTLINE 4X2 AUT EU5 2019 \$ 42.037.124.76; FALCIONE, MARIA ALICIA AF905VS CHEVROLET Rural 4/5 Puertas TRACKER 1.2 AT PREMIER 2023 \$ 7.233.058.68 en la Av. Mitre 2160/62, Crucecita, partido de Avellaneda, prov. de Buenos Aires. Visitar los días 15 y 16 de septiembre inclusive de 2026 de 11 a 13 y de 14 a 17 hs, en. La puesta en marcha de las unidades será el día 16 de septiembre a partir de las 14.00 hs. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada en ambos depósitos. Esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar

sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de

subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el transcurso de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP

Número 3724. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de Agosto de 2026.-
FRANCISCO E. CAVALCA,
MARTILLERO PUBLICO NACIONAL,
F 77 L 80.

FRANCISCO E. CAVALCA - Martillero
N°2850 - e.27 agosto - v.27 agosto - p.650
- \$10.000

EDICTO

Juzgado de Trabajo y Minas de Tercer Nominación, autos: **"Expte. N° 590.954 TORREZ MARIO RICARDO C/BARRAZA JOSE RAFAEL Y/U OTROS S/ DIFERENCIA DE SUELDOS."**, para que el día CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE del corriente año, A HORAS DIEZ Y TREINTA (10:30) o subsiguiente hábil si este fuera inhábil.- La misma se llevará a cabo en el patio Interno del Palacio de Tribunales y estará a cargo del Martillero designado NICOLAS HORACIO SPLANGUÑO sin base al contado y al mejor postor el siguiente bien: 1) Un Aire acondicionado de ventana de 3.000 (tres mil) frigorías marca Conqueror s/n visible, funcionando. Bien en poder del Demandado sito en Iturbe 0 de la Ciudad de La Banda. Debiendo el comprador depositar el 10% en concepto de seña y a cuenta de precio Y el 10% de comisión al Martillero que perderá si no formaliza operación sin justa causa. Más datos por Secretaria del Juzgado. -Fdo. (Juez) Dra. NAZAR KARINA BEATRIZ Secretario DR. DANIEL ANTONIO ISLAS.-

Secretaría, 24 de Agosto de 2026.-

Dra. KARINA BEATRIZ NAZER - Juez
Dr. DANIEL ANTONIO ISLAS - Secretario

N°2854 - e.27 agosto - v.28 agosto - p.180
- \$3000

EDICTO

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 17 de

septiembre de 2026, a partir de las 14.00 horas; 2 unidades por cuenta y orden de **PSA FINANCE ARGENTINA CIA FINANCIERA S.A** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial a saber: AG975GF, PEUGEOT, 208 ALLURE AM25, 2024, AH344UQ CITROEN, BASALT VTI FEEL, 2025, en el estado en que se encuentra y exhibe los días 15 y 16 de septiembre de 8 a 11hs. En 9 de Julio N°543, Santiago del Estero, Pcia. Santiago del Estero. Puesta en marcha: el 16 septiembre a las 10hs. Con relación a la exhibición los ingresos serán por orden de llegada. Condiciones de la Subasta y utilización del portal: Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la

parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias Subnacionales, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar

comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Con relación a las Unidades Exhibidas en el Interior del País el comprador asumirá el gasto de guarda de la unidad desde el día posterior a la subasta hasta su efectivo retiro, el monto de la guarda será informado por el Estudio Jurídico asignado al momento del retiro de la unidad; respecto de las unidades exhibidas en San Fernando, provincia de Bs. As, transcurridos los 7 días hábiles de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo, dicho monto será informado al momento del retiro. Los compradores mantendrán indemnes a PSA FINANCE ARGENTINA CIA FINANCIERA S.A de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Buenos Aires, 24 de agosto de 2026.-Walter Fabian Narvaez Martillero Público Nacional Mat 33 F 230 L 79. -
WALTER FABIAN NARVAEZ -
Martillero Público Nacional
N°2867 - e. 27 agosto - v. 27 agosto - p. 850 - \$ 10.000

EDICTO

En los autos caratulados: **Expte. N°787.819 "BARRAZA GONZALEZ ALBANO ELUNEY Y BARRAZA GONZALEZ JEREMIAS GAEL S/**

INFORMACION SUMARIA PARA SUPRESION DEL APELLIDO PATERNO"

que se tramita ante el Juzgado de Familia de Segunda Nominación a cargo de la Dra. María Cristina Cambareri; se ha dispuesto dirigir a Ud. el presente a los fines que por la sección que corresponda proceda a publicar el trámite de la presente acción, la que deberá publicarse una vez por mes por el lapso de dos meses, haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los 15 días hábiles desde su publicación. Art. 70 del C.C. y C.: "El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación." Para mayor recaudo se transcribe el decreto que en la parte pertinente así lo ordena: "05 de febrero de 2.026.-. Conforme al art 70 del C.P.C.C.- Oficiase al Boletín Oficial a fin de publicar la presente acción, una (1) vez por mes en el lapso de dos meses (2 meses). Fdo: Dra. María Cristina Cambareri, jueza"- Se le hace saber que se encuentran autorizados para el diligenciamiento de la presente la Dra. Zulma Escobar Gorocito y/o quienes ella designe con las calidades de ley. Diligenciado que sea el presente, sírvase devolverlo al Juzgado oficiante. -

Santiago del Estero, 07 de abril de 2026.
MARIA CRISTINA CAMBARERI - Jueza

Dra. MIRTA BEATRIZ CORDERO - Secretaria 1°

N°2857 - e. 27 agosto - v. 27 agosto - p. 200 - \$ 3000

"FRATRUM S.A.S. "

Denominacion Social

En la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, República Argentina, al 14 del mes de Julio de 2026, comparece Gustavo

Bautista Lerin, argentino, nacido el 24/10/1981, D.N.I. 29.068.808, CUIT 20-29068808-7, de estado civil casado, de profesión Licenciado en Comercialización, con domicilio en calle Avellaneda 1421, de la ciudad de La Banda CP4300, correo electrónico leringustavo@gmail.com; quien resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) que se regirá por las disposiciones de la Ley N° 27.349, las normas supletorias aplicables y las cláusulas del presente contrato:

La sociedad se denomina FRATRUM S.A.S.

La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Santiago del Estero. Podrá trasladar su domicilio, así como también instalar sucursales, agencias, representaciones o establecimientos en todo el país o el extranjero.

El plazo de duración de la sociedad es de noventa (90) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de la provincia.

La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades:

1) a) Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados.

b) Entrenar y contratar personal para ello.

c) Emitir y negociar guías, cartas de porte,

"warrants" y certificados de fletamentos.

d) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos.

e) Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos.

2): a) Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas;

b) Producción y comercialización de productos alimenticios primarios;

c) Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados;

d) Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos;

e) importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

El capital social se fija en la suma de ****PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000)****, dividido en ****MIL (1.000)**** acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS UN MIL (1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción. El capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público.

Se suscribe totalmente el capital social de \$1.000.000 dividido en 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de

\$1.000 de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción.

Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, conforme a las condiciones de su emisión, pudiéndose emitir acciones representativas de más de un voto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones exigidas por el Artículo 211 de la Ley 19.550. Mientras el valor de las acciones no hubiere sido pagado totalmente la sociedad solo podrá expedir certificados provisionales.

La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, con duración en el/los cargos por tres (3) años, debiendo designar igual o menor número de administradores suplentes, por el mismo término. El órgano de administración y representación tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales relacionados con el objeto social.

El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 de mayo de cada año. A esa fecha deberán confeccionarse Inventario, Balance General y Estado de Resultados conforme a las normas legales vigentes.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA - SEDE SOCIAL: Se fija la sede social en calle Moreno sur 198 local 03-04, Ciudad Capital, provincia de Santiago del Estero.

SEGUNDA - INTEGRACIÓN DE CAPITAL: De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$1.000.000 dividido en 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000,00 (pesos un mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto

por acción de la siguiente forma: GUSTAVO BAUTISTA LERIN con 500 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$500.000,00 (pesos quinientos mil); y Martín Fernando Lerín, DNI 32.542.178, CUIT 23-32542178-9, argentino, de profesión Licenciado en Comercialización, casado, con domicilio en El chañar 1113, Santiago del Estero capital. B privado fincas del Chañar, Lote 78) CP 4200 de la Ciudad de Santiago del Estero, siendo su correo electrónico Mlerin.produnoa@gmail.com, con 500 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$500.000,00 (pesos quinientos mil). Los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de la respectiva suscripción, es decir, pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000), comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del presente contrato.

TERCERA - DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES Y DECLARACIÓN JURADA: Se designa como Administrador Titular al Sr. Gustavo Bautista Lerin (datos consignados en el encabezamiento) y como Administrador Suplente al Sr. Martín Fernando Lerín, DNI 32.542.178, CUIT 23-32542178-9, argentino, de profesión Licenciado en Comercialización, casado, con domicilio en El chañar 1113, Santiago del Estero capital. B privado fincas del Chañar, Lote 78) CP 4200 de la Ciudad de Santiago del Estero, siendo su correo electrónico Mlerin.produnoa@gmail.com, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en la sede social. Los designados manifiestan bajo forma de declaración jurada que no se encuentran comprendidos como Personas Políticamente Expuestas conforme a las resoluciones de la Unidad de Información

Financiera. Asimismo, en cumplimiento de las normas de la UIF y de acuerdo al artículo 518 del Anexo "A" de la RG 07/15, y el artículo 2° de la Resolución N° 112/2021 de la UIF, declaran bajo juramento que las informaciones consignadas son exactas y verdaderas, y que revisten el carácter de Beneficiario Final en los términos del artículo 510 inciso 6 de las Normas de la Inspección General de Justicia de la Nación.

CUARTA - AUTORIZACIONES: Autorizar a Manuel Ignacio Bravo, DNI 29.376.493, con domicilio en calle Mendoza 163 de la ciudad de Santiago del Estero, y/o a Agustina Belén Pizarro, de profesión Contadora Pública, con domicilio en Buenos Aires 555 de la ciudad de Fernández, provincia de Santiago del Estero, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de la provincia de Santiago del Estero, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, solicitar la rúbrica de libros, y realizar todos los trámites ante AFIP, Dirección Provincial de Rentas y demás organismos, quedando facultados incluso para solicitar la publicación de avisos y retirar depósitos de integración de capital. Bajo estas condiciones queda constituida la Sociedad FRATRUM S.A.S., obligándose sus integrantes a su estricto cumplimiento, firmando en prueba de conformidad cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut-supra".

MANUEL I. BRAVO - Contador Público N°2849 - e.27 agosto - v.27 agosto - p.1261 - \$15000

MEGA DESARROLLOS S.A.S **Constitución de Sociedad Anónima** **Simplificada**

En la Ciudad de Santiago del Estero,

Provincia de Santiago del Estero, a los SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, se reúne el Señor GEREZ PAULO DANIEL ESTEBAN, D.N.I. N° 23.886.366. CUIT N° 20-23.886.366-0, argentino, de profesion Comerciante, hábil para contratar, divorciado, nacido el 15/01/1974, de 52 años al día de la fecha, con domicilio en calle PABLO SPLINDER N° 629 Barrio Jorge Newbery de esta Ciudad, email rgbsantiago@gmail.com, celular 3853051874, quien resuelve constituir MEGA DESARROLLOS S.A.S que se registrará por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349.

DOMICILIO SEDE SOCIAL: Fijar la sede social en PABLO SPLINDER N° 629 Barrio Jorge Newbery, de la Ciudad de Santiago del Estero - C.P. 4200.-

DURACION: La duración de la sociedad es de 50 (cincuenta) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia.

OBJETO - La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones de: A) CONSTRUCTORA: Construcción de inmuebles y edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles e industriales, viales, barrios, fincas, urbanizaciones; mantenimiento y remodelación de inmuebles; realización de obras de ingeniería y arquitectura; realización de Servicios y actividades relacionada a la construcción, ya sean obras públicas o privadas, en terrenos propios o de terceros. Construcción de obras civiles, industriales, sanitarias, de electricidad y de equipamiento, por si o mediante la contratación y/o subcontratación de empresas de construcción; compraventa de todo tipo de materiales para la construcción, la electricidad y la actividad de corralón de materiales, planificación, colocación de tinglados, galpones, pisos industriales,

construcciones civiles y públicas, como puentes, autopistas, etcétera; También podrá fabricar, armar, montar, instalar, alquilar y comercializar estructuras metálicas, tinglados, pisos industriales, stands y estructuras temporales o modulares para ferias, exposiciones y eventos. Pudiendo presentarse en licitaciones privadas, públicas, nacionales, provinciales o municipales; importación, exportación. Asimismo, podrá realizar servicios de arquitectura e ingeniería, elaboración de planos, cálculos estructurales, planificación y dirección técnica de obras, por sí o mediante la contratación y/o subcontratación de terceros.

B) GASTRONOMIA: Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. Desarrollar actividades comerciales y específicamente: Importación, exportación, venta, fraccionamiento, consignación, comisiones, mandatos, depósitos y comercialización en general, al por mayor y menor, de todo tipo de productos y artículos, alimenticios, crudos, cocidos, frescos, congelados, conservados, lácteos, termoestabilizados, de carácter gastronómico y bebidas. Procesamiento, preparación y elaboración de alimentos y comidas para la venta al público en general, restaurantes, hoteles y puestos de comida, atención y servicios de comedores y refrigerios, en empresas, reparticiones o instituciones públicas o privadas, nacionales, provinciales o

municipales. - Distribución mayorista y minorista, transporte de cargas generales y de todo tipo de productos.

C) DEPORTIVAS: Mediante la Explotación, Alquiler, Construcción, etc. de Canchas de Padel, Fútbol Cinco, y similares, pudiendo organizar torneos, competencias, de todo tipo y formas.

D) DELIVERY Y PLATAFORMAS DIGITALES: Mediante la comercialización y entrega de comidas y bebidas a través de plataformas digitales, aplicaciones móviles, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico actual o futuro.

E) CAPACITACION Y CONSULTORIA: Mediante la realización de cursos, talleres y capacitaciones en gastronomía, enología, coctelería, panadería y pastelería; cursos y capacitaciones deportivas, así como la prestación de servicios de consultoría, asesoramiento y gestión en el rubro gastronómico y deportivo;

F) INMOBILIARIA: Mediante la adquisición, venta, locación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, propios de la sociedad, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. Se aclara expresamente que no se realizara corretaje Inmobiliario, lo cual queda reservado expresamente para las Inmobiliarias Matriculadas.

G) ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: Mediante la adquisición, explotación y venta de bienes muebles e inmuebles relacionados con el rubro deportivo, gastronómico, incluyendo la explotación de franquicias, licencias de marcas y patentes, la representación y distribución de insumos, maquinaria, equipamiento en general, como así también realizar importaciones y exportaciones, sin limitación alguna, referidas a las actividades enunciadas anteriormente. La Sociedad podrá realizar

todas las actividades que sean preparatorias, complementarias, conexas, derivadas o accesorias de las antes mencionadas, así como cualquier otro acto jurídico, civil o comercial que resulte necesario para el cumplimiento de su objeto. Podrá presentarse en Licitaciones Públicas y Privadas, sin limitación alguna. Asimismo, la sociedad podrá ejercer cualquier otra actividad lícita relacionada con el desenvolvimiento enunciado y actividades afines, entendiéndose que la presente mención es meramente enunciativa y no limitativa. -

CAPITAL SOCIAL - El Capital Social se lo fija en la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00), dividido en TRESCIENTAS (300) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público. -

DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION - Designa como administrador titular al Sr. GEREZ PAULO DANIEL ESTEBAN, y se designa como administrador suplente de la sociedad a la Sra. CARABAJAL SANDRA ELIZABETH, DNI N° 25.709.479, argentina, nacida el 22/01/1977, con 49 años de edad al día de la fecha, soltera, hábil para contratar.

A D M I N I S T R A C I O N , R E P R E S E N T A C I O N , FISCALIZACION- la administración y representación estará a cargo de una o mas persona/s humana/s, socio/s o no, con duración en el/los cargos por 3 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. El órgano de administración y representación tiene todas las facultades legales para administrar los bienes

sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca la revocación, el/los administrador/es continua/n en el cargo.

CIERRE DE EJERCICIO - Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de Ganancias y Pérdidas: El Ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 de diciembre de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el/los administrador/es a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación.

REPRESENTANTE LEGAL - Se designa como administrador titular al Sr. GEREZ PAULO DANIEL ESTEBAN.

RITA DAIANA GEREZ - Contadora Pública Nacional

N°2851 - e.27 agosto - v.27 agosto - p.1150 - \$13.000

A.S.S.E.C.

ASOCIACION SANTIAGUEÑA SOLIDARIA ENFERMO DE CANCER

Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria

La Asociación Santiagueña Solidaria con el Enfermo de Cáncer. Convoca a sus asociados a Asamblea Anual Ordinaria para el día jueves 17 de Septiembre del corriente año, a las 18 horas, con media hora de tolerancia, en el domicilio de la secretaria señora Luisa Josefina Paz, sito en calle San Martín número 83 de ésta ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Lectura y Aprobación de Memoria

Anual.

2°) Lectura y aprobación del Balance del ejercicio 2025-2026.

3°) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Santiago del Estero, 27 de Septiembre de 2026.-

MARIA EMILIA ISORNI - Presidente

LUISA JOSEFINA PAZ - Secretaria

N°2853 - e.27 agosto - v.27 agosto - p.100
- \$3000

DORINKA S.R.L.

Denominación Social

a) Estatuto Social bajo el nombre de "Espola S.A.", otorgado por escritura del 16 de marzo de 1994, pasada al folio 267, ante el Escribano de esta ciudad Juan A. Maciel, titular del Registro 132, cuya primera copia se inscribió en la Inspección General de Justicia el 18 de marzo de 1994, bajo el Número 2373, del Libro 114, Tomo A de Sociedades Anónimas;

ARTICULO 1: La sociedad se denomina "ESPOLA S.A." y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires.-

ARTICULO 2: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

ARTICULO 3: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra, venta, consignación, distribución y en general bajo cualquier forma de comercialización, de todo tipo de productos de venta de consumo masivo cuya comercialización sea permitida bajo las reglamentaciones vigentes, y todos los productos que en general puedan ser objeto de comercialización en locales de venta al público, mercados, mini-mercados, mega-mercados, tiendas, cualquiera sea su clase, o bajo el diseño de cualquier otro sistema de venta, incluyendo actividades de procesamiento de los productos, empaque, exposición y entregas; b)

Inmobiliarias: mediante la compra, venta, alquiler, préstamo, uso u otras formas jurídicas aplicables a inmuebles, rurales o urbanos, construidos o no, refacciones de los mismos, construcciones y su comercialización, cualquiera sea su destino, para uso propio o ajeno, con facultades para ser propietario, condómino o de otra forma ejercer los derechos personales o reales con arreglo a todas las formas previstas en la legislación vigente; c) De consultoría y administración: mediante la administración, consultoría y demás trabajos de asesoramiento correspondientes a las actividades descriptas en los incisos (a) y (b) precedentes y (d) siguiente, sea en forma gratuita u onerosa, sea en beneficio propio o de terceros; d) Financieras y de inversión: tomar y mantener participaciones en sociedades existentes o a crearse en la República o en el exterior, efectuar inversiones de todo tipo, incluyendo títulos y valores públicos o privados o cualquier otra especie de valor mobiliario, efectuar colocaciones de sus disponibilidades en forma transitoria en oro u otros metales preciosos, títulos de participación u otros valores mobiliarios negociables o no, colocar bonos y otros títulos de deuda, convertibles o no en acciones, y otorgar y recibir préstamos con o sin garantía, bajo cualquier forma. Quedan expresamente excluidas todas aquellas actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (Ley 21.526). Cuando fueren aplicables, la Sociedad deberá cumplimentar las exigencias contenidas en la Ley de Inversiones Extranjeras vigente (Ley 21.382), o las que se encuentren vigentes en el momento pertinente. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-

ARTICULO 4: El capital social es de doce mil pesos, representado por doce mil

acciones ordinarias, nominativas endosables, con derecho a un voto cada una, y de valor nominal un peso cada acción.-

ARTICULO 5: El capital puede aumentarse al quíntuplo por decisión de la Asamblea ordinaria de accionistas, mediante la emisión de acciones ordinarias y preferidas, al portador o nominativas, endosables o no, según lo decida la Asamblea, con derecho a un voto cada una y de valor \$ 1 (un peso), cada acción, emisión que la Asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos del Artículo 188 de la Ley 19.550.-

ARTICULO 6: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Los títulos representativos de acciones y los certificados provisionales, contendrán las menciones establecidas en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550.-

ARTICULO 7: En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 193 de la Ley 19.550.-

ARTICULO 8: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio, integrado por tres a siete miembros titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la Sindicatura, la elección por la asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de un ejercicio. La Asamblea fijará el número de directores, así como su remuneración. El Directorio sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente, pudiendo, en caso de pluralidad de titulares, designar un vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. En

garantía de sus funciones los titulares depositarán en la caja social la suma de \$ los doscientos o su equivalente en títulos valores públicos. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y del artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Podrá, especialmente, operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales, y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso.-

ARTICULO 9: La Sociedad prescinde de la Sindicatura conforme a lo dispuesto en el Artículo 284 de la Ley número 19.550. Cuando por aumento del capital social la Sociedad quedara comprendida en el inciso 2° del artículo 299 de la Ley citada, anualmente la Asamblea deberá elegir síndicos titular y suplente.-

ARTICULO 10: Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime. En caso de convocatoria sucesiva, se estará a lo dispuesto en el artículo 237 antes citado. El quórum y el régimen de mayorías se rigen por los art. 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asambleas, convocatorias y materia de que se traten. La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

b) Cambio de denominación a "Wal-Mart

Argentina S.A." y reforma del estatuto social, otorgado por Escritura del 8 de noviembre de 1994, pasada al folio 1236, ante el Escribano de esta ciudad Juan A. Maciel, titular del Registro 132, cuya primera copia se inscribió en la Inspección General de Justicia el 18 de noviembre de 1994, bajo el Número 11933, del Libro 115, Tomo A de S.A.;

ARTICULO PRIMERO: La Sociedad se denomina "Wal-Mart Argentina S.A." la que fuera constituida bajo la denominación de Espola S.A. el 16 de marzo de 1994, y que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el 18 de Marzo de 1994 al N° 2373 del Libro 114, Tomo A de Sociedades Anónimas y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO TERCERO: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra, venta, elaboración, fraccionamiento, expendio, depósito, consignación, distribución y en general bajo cualquier forma de comercialización, de todo tipo de productos de venta de consumo masivo cuya comercialización sea permitida bajo las reglamentaciones vigentes tales como alimentos para consumo humano y animal, productos de uso doméstico, plaguicidas, aditivos y productos químicos, cosméticos, materias primas y laminados para envases, envases, productos veterinarios, equipos eléctricos y electrónicos de uso doméstico, y todos los productos que en general puedan ser objeto de comercialización en locales de venta al público, mercados, mini-mercados, mega-mercados, tiendas, cualquiera sea su clase, o bajo el diseño de cualquier otro sistema de venta, incluyendo actividades de procesamiento de los productos, empaque, exposición y entregas; b) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, alquiler, préstamo, uso u

otras formas jurídicas aplicables a inmuebles, rurales o urbanos, construidos o no, refacciones de los mismos, construcciones y su comercialización, cualquiera sea su destino, para uso propio o ajeno, con facultades para ser propietario, condómino o de otra forma ejercer los derechos personales o reales con arreglo a todas las formas previstas en la legislación vigente; c) de consultoría y administración: mediante la administración, consultoría y demás trabajos de asesoramiento correspondientes a las actividades descriptas en los incisos (a) y (b) precedentes y (d) siguiente, sea en forma gratuita u onerosa, sea en beneficio propio o de terceros; d) financieras y de inversión: tomar y mantener participaciones en sociedades existentes o a crearse en la República o en el exterior, efectuar inversiones de todo tipo, incluyendo títulos y valores públicos o privados o cualquier otra especie de valor mobiliario, efectuar colocaciones de sus disponibilidades en forma transitoria en oro u otros metales preciosos, títulos de participación u otros valores mobiliarios negociables o no, colocar bonos y otros títulos de deuda, convertibles o no en acciones, y otorgar y recibir préstamos con o sin garantía, bajo cualquier forma. Quedan expresamente excluidas todas aquellas actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (Ley 21.526). Cuando fueren aplicables, la sociedad deberá cumplimentar las exigencias contenidas en la Ley de Inversiones Extranjeras vigente (Ley 21.382), o las que se encuentren vigentes en el momento pertinente. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de doce mil pesos, representado por doce mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho

a un voto cada una y de valor nominal un peso cada acción.

ARTICULO OCTAVO: La dirección y la administración de la sociedad está a cargo del Directorio integrado por uno a cinco miembros titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Mientras la Sociedad prescinda de la Sindicatura, la elección por la Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de la elección de directores es de un ejercicio. La Asamblea fijará el número de directores, así como su remuneración. El Directorio sesionará con la mayoría de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente, pudiendo, en caso de pluralidad de titulares, designar un vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la caja social la suma de Pesos doscientos o su equivalente en títulos valores públicos. El Directorio sólo tendrá las facultades de administración relacionadas con el curso ordinario de los negocios. Queda expresamente establecido que a fin de realizar las operaciones enumeradas a continuación, el Directorio deberá contar con la previa autorización de la Asamblea de Accionistas para: i) dar y revocar poderes especiales y generales, de administración u otros; ii) Pedir préstamos de dinero o constituir hipotecas, prendas o cualquier otro gravamen sobre los bienes de la sociedad; iii) Vender, transferir o disponer de los bienes inmuebles sin excepciones y de los bienes muebles cuyo monto individual supere los pesos o dólares estadounidenses un millón (\$ o US\$ 1.000.000); iv) Otorgar préstamos o dar garantías que superen los pesos o dólares estadounidenses cien mil (\$ o US\$ 100.000); v) Realizar cualquier tipo de transacción o convenio que implique un acto de disposición de una suma equivalente o mayor a pesos o dólares estadounidenses un millón (\$ o US\$

1.000.000). La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso.

c) Reordenamiento y Reforma de Estatutos, otorgada por escritura número 329 del 6 de octubre de 1995, pasada ante el Escribano de esta ciudad Juan A. Maciel, al folio 991, del Registro 132, cuya primera copia se inscribió en la Inspección General de Justicia el 30 de enero de 1996, bajo el Número 862, del Libro 118, Tomo A de S.A.;

ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de ochenta y dos millones de pesos, representado por ochenta y dos millones de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto cada una y de valor nominal un peso cada acción.

ARTICULO NOVENO: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular elegido por la Asamblea Ordinaria, la que simultáneamente elegirá a un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El término de su elección será de un ejercicio, pudiendo ser reelegible.

d) Transformación del carácter jurídico de la sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelto por Acta de Directorio número 242 del 22 de enero de 2003 y Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Número 36, del 30 de enero de 2003, inscripta en la Inspección General de Justicia el 15 de abril de 2003, bajo el Número 2923, del Libro 117, Tomo de SRL.;

ARTÍCULO PRIMERO: Bajo la denominación de WAL-MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA continúa funcionando la Sociedad Wal-Mart Argentina Sociedad Anónima la que fuera constituida bajo la denominación Espola S.A. el 16 de marzo de 1994 y que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el 18 de marzo de 1994 al número 2373 del Libro 114,

Tomo A de Sociedades Anónimas y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEGUNDO: Su duración es de 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

ARTÍCULO TERCERO: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra, venta, elaboración, fraccionamiento, expendio, depósito, consignación, distribución y en general bajo cualquier forma de comercialización, de todo tipo de productos de venta de consumo masivo cuya comercialización sea permitida bajo las reglamentaciones vigentes tales como alimentos para consumo humano y animal, productos de uso doméstico, plaguicidas, aditivos y productos químicos, cosméticos, materias primas y laminados para envases, envases, productos veterinarios, equipos eléctricos y electrónicos de uso doméstico, todos los productos que en general pueden ser objeto de comercialización en locales de venta al público, mercados, mini-mercados, mega-mercados, tiendas, cualquiera sea su clase, o bajo el diseño de cualquier otro sistema de venta, incluyendo actividades de procesamiento de los productos, empaque, exposición y entregas; b) Inmobiliarias; mediante la compra, venta, alquiler, préstamo, contruidos o no, refacciones de los mismos, construcciones y su comercialización, cualquiera sea su destino, para uso propio o ajeno, con facultades para ser propietario, condómino o de otra forma ejercer los derechos personales o reales con arreglo a todas las formas previstas en la legislación vigente; c) de consultoría y administración: mediante la administración, consultoría y demás trabajos de asesoramiento correspondientes a las actividades

descriptas en los incisos (a) y (b) precedentes y (d) siguiente, sea en forma gratuita u onerosa, sea en beneficio propio o de terceros; d) financieras y de inversión: tomar y mantener participaciones en sociedades existentes o a crearse en la República o en el exterior, efectuar inversiones de todo tipo, incluyendo títulos y valores públicos o privados o cualquier otra especie de valor mobiliario, efectuar colocaciones de sus disponibilidades en forma transitoria en oro u otros metales preciosos, títulos de participación u otros valores mobiliarios o no, colocar bonos y otros títulos de deuda, convertibles o no en acciones, y otorgar y recibir préstamos con o sin garantía, bajo cualquier forma. Quedan expresamente excluidas todas aquellas actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (Ley 21.526). Cuando fueren aplicables, la sociedad deberá cumplimentar las exigencias contenidas en la Ley de Inversiones extranjeras vigente (Ley 21.382), o las que se encuentren vigentes en el momento pertinente. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

ARTÍCULO CUARTO: El Capital social es de Pesos Trescientos Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Veintisiete (\$353.666.327), dividido en 353.666.327 cuotas de Pesos Uno (\$1) de valor nominal cada una, que los socios distribuyen de la siguiente manera: Assedox S.L., 353.666.326 cuotas de Pesos Uno (\$1) cada una de ellas y con derecho a un voto por cuota; y WalMart Canada Inc., 1 cuota de Pesos Uno (\$1) y con derecho a un voto. El capital social podrá ser elevado de acuerdo a las previsiones del Art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. El aumento de capital podrá ser instrumentado por instrumento privado, no siendo necesaria la escritura pública a tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes que podrán ser socios o no de la presente Sociedad. Cuando la gerencia fuera colegiada, los gerentes deberán designar en su primera reunión un Presidente. En tal caso, las reuniones de gerencia quedarán constituidas con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de los presentes. La representación legal corresponde al Presidente. Los Gerentes serán designados por los socios por el término de Un (1) año, pudiendo ser reelegidos por períodos consecutivos. Asimismo, los socios podrán designar suplentes para que suplan a los Gerentes Titulares, en caso de ausencia o impedimento. Tendrán las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso los que requieran poder especial conforme el art. 1881 del Código Civil y artículo 9° del Decreto-Ley N° 5965/63. La elección y remoción con o sin causa de cualquiera de los Gerentes será por mayoría absoluta de los socios presentes. Queda expresamente establecido que a fin de realizar las operaciones enumeradas a continuación, la Gerencia deberá contar con la previa autorización de la Reunión de Socios para: i) Vender, transferir o disponer de los bienes inmuebles sin excepciones y de los bienes muebles cuyo monto individual supere los pesos o dólares estadounidenses dos millones quinientos mil (\$ o US\$ 2.500.000). Otorgar préstamos o dar garantías que superen los pesos o dólares estadounidenses cien mil (\$ o US\$ 100.000) o iii) Realizar cualquier tipo de transacción o convenio que implique un acto de disposición de una suma equivalente o mayor a pesos o dólares estadounidenses dos millones quinientos mil (\$ o US\$ 2.500.000).

ARTÍCULO SEXTO: En caso de cesión de cuotas, esta tendrá efecto frente a la sociedad a partir del momento en que se haga entrega a la Gerencia de un ejemplar

o una copia del instrumento de la cesión, con las firmas certificadas en caso de que sea por instrumento privado. Es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, que podrá ser solicitada por la Sociedad o por el cedente o el adquiriente que exhiba la constancia de notificación fehaciente a la Gerencia de la cesión.

ARTÍCULO SEPTIMO: La remuneración del o los Gerentes será fijada por la reunión de socios en los términos del art. 261 de la ley 19.550. Asimismo la Sociedad podrá solicitar al o los Gerentes el depósito en concepto de garantía de una suma a determinar por la reunión de socios, aplicándose al efecto lo previsto por la ley de sociedades comerciales.

ARTÍCULO OCTAVO: Con relación a la deliberación y toma de decisiones, serán aplicables los artículos 159 y 160 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias. Los socios deliberarán y tomarán resoluciones mediante reunión de socios a celebrarse en la sede social. Toda reforma del contrato social se efectuará con el voto de la mayoría absoluta del capital social. El voto será expresado por escrito y será volcado en el libro de actas, las que serán firmadas por los socios y los gerentes. Asimismo los socios podrán expresar fehacientemente dentro de los diez días de cursada la consulta, en los términos del Artículo 159 de la Ley N° 19.550.

ARTÍCULO NOVENO: El ejercicio social termina el 31 de diciembre; anualmente el o los Gerentes deberán practicar un balance general a la fecha de cierre del ejercicio y someterlo a consideración y aprobación de la reunión de socios juntamente con un proyecto de distribución de utilidades. De las utilidades anuales que arroje cada ejercicio, se destinará en primer término el 5% para formar el fondo de reserva legal hasta que se alcance el 20% del capital social de conformidad con el art. 70 de la ley 19.550 y a remuneración del o los socios. Los dividendos deberán ser

pagados en proporción a las respectivas tenencias dentro del año de su declaración.

ARTÍCULO DÉCIMO: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular elegido por la Asamblea Ordinaria, la que simultáneamente elegirá a un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El término de su elección será de un ejercicio, pudiendo ser reelegible.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: En caso de disolución de la sociedad por la ocurrencia de cualquier causal prevista por el artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550 dicha disolución estará a cargo de la Gerencia o por quien o quienes fuera designado por los socios. Luego que fuera cancelado el pasivo social y que el capital social hubiera sido reembolsado, el remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos.

f) Ampliación del Objeto Social y Reforma de Estatutos, resuelto por Acta de Reunión de Socios número 1 del 30 de septiembre de 2003, inscripta en la Inspección General de Justicia el 8 de octubre de 2003, bajo el Número 9064, del Libro 119 de SRL;

Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra, venta, elaboración, fraccionamiento, expendio, depósito, consignación, distribución y en general bajo cualquier forma de comercialización, de todo tipo de productos de venta de consumo masivo, incluyendo productos farmacéuticos y sus derivados, cuya comercialización sea permitida bajo las reglamentaciones vigentes tales como alimentos para consumo humano y animal, productos de uso doméstico, plaguicidas, aditivos y productos químicos, cosméticos, materias primas y laminados para envases, envases, productos veterinarios, equipos eléctricos y electrónicos de uso doméstico y todos los productos que en general puedan ser

objeto de comercialización en locales de venta al público, mercados, minimercados, mega-mercados, tiendas, cualquiera sea su clase, o bajo el diseño de cualquier otro sistema de venta, incluyendo actividades de procesamiento de los productos, empaque, exposición y entregas. Asimismo, en lo que respecta a las actividades de comercialización de productos farmacéuticos y sus derivados, la sociedad, a través del personal calificado que corresponda de acuerdo a las reglamentaciones en vigencia, podrá prestar servicios técnicos consultivos proporcionando instrucciones, formulas y consejos respecto de los productos y su forma de utilización; b) Inmobiliarias; mediante la compra, venta, alquiler, préstamo, uso u otras formas jurídicas aplicables a inmuebles, rurales o urbanos, contruidos o no, refacciones de los mismos, construcciones y su comercialización, cualquiera sea su destino, para uso propio o ajeno, con facultades para ser propietario, condómino o de otra forma ejercer los derechos personales o reales con arreglo a todas las formas previstas en la legislación vigente; c) de consultoría, prestación de servicios y administración: mediante la administración, prestación de servicios de todo tipo a terceros, consultoría y trabajos de asesoramiento correspondientes a las actividades descriptas en los incisos (a) y (b) precedentes y (d) siguiente, sea en forma gratuita u onerosa, sea en beneficio propio o de terceros. Esto incluye la prestación de servicios relacionados con la emisión de vales alimentarios, tickets y demás similares, en la forma que se estime conveniente en función de la legislación vigente, en favor de terceros o para beneficio de la misma sociedad y sus empleados; d) financieras y de inversión: tomar y mantener participaciones en sociedades existentes o a crearse en la República o en el exterior, efectuar inversiones de todo tipo, incluyendo títulos y valores públicos o privados o

cualquier otra especie de valor mobiliario, efectuar colocaciones de sus disponibilidades en forma transitoria en oro u otros metales preciosos, títulos de participación u otros valores mobiliarios negociables o no, colocar bonos y otros títulos de deuda, convertibles o no en acciones, y otorgar y recibir préstamos con o sin garantía, bajo cualquier forma. Quedan expresamente excluidas todas aquellas actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (Ley 21.526). Cuando fueren aplicables, la sociedad deberá cumplimentar las exigencias contenidas en la Ley de Inversiones extranjeras vigente (Ley 21.382), o las que se encuentren vigentes en el momento pertinente. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

g) Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, resuelta por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinarias de Socios del 21 de febrero de 2005, inscripta en la Inspección General de Justicia el 24 de agosto de 2006, bajo el Número 7456, del Libro 124 de SRL;

ARTÍCULO CUARTO: El Capital social es de Pesos Setecientos Noventa y Cinco Millones Doscientos Seis Mil Doscientos Ochenta y Cinco (\$795.206.285), dividido en (795.206.285), dividido en 795.206.285 cuotas de Pesos Uno (\$) de valor nominal cada una, que los socios distribuyen de la siguiente manera: Assedox S.L., 795.206.283 cuotas de Pesos Uno (\$) cada una de ellas y con derecho a un voto por cuota; y Wal-Mart Canada Inc., 2 cuotas de Pesos Uno (\$) cada una y con derecho a un voto cada una. El Capital Social podrá ser elevado de acuerdo a las previsiones del Art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. El aumento de capital podrá ser instrumentado por instrumento privado, no siendo necesaria la escritura pública a tal efecto.

ARTÍCULO SEPTIMO: La remuneración del o los Gerentes será fijada por la reunión de socios en los términos del art. 261 de la ley 19.550. Asimismo la Sociedad podrá solicitar al o los Gerentes el depósito en concepto de garantía de una suma a determinar por la reunión de socios, aplicándose al efecto lo previsto por la ley de sociedades comerciales. Cada gerente deberá cumplir con la Resolución General IGJ N° 20/2004 y sus resoluciones modificatorias y/o complementarias respecto de la garantía establecida por el artículo 256 de la Ley N° 19.550. La garantía no podrá ser inferior a \$10.000 por cada gerente.

h) Aumento de Capital y Modificación de Estatuto, resuelto por acta de Gerencia número 45 y Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 22 de febrero de 2006, inscripta en la Inspección General de Justicia el 14 de marzo de 2007, bajo el Número 2243, del Libro 126, Tomo de SRL;

ARTÍCULO CUARTO: El Capital social es de Pesos Ochocientos Veinticuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Cinco (\$824.646.285), dividido en 824.646.285 cuotas de Pesos Uno (\$) de valor nominal cada una, que los socios distribuyen de la siguiente manera: Assedox S.L., 824.646.283 Cuotas de Pesos Uno (\$) cada una de ellas y con derecho a voto por cuota; y Wal-Mart Canada Inc., 2 cuotas de Pesos Uno (\$) cada una y con derecho a voto cada una. El capital social podrá ser elevado de acuerdo a las previsiones del Art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. El aumento de capital podrá ser instrumentado por instrumento privado, no siendo necesaria la escritura pública a tal efecto.

i) Aumento de Capital y Modificación de Estatuto, resuelto por Acta de Reunión de Socios Extraordinaria del 28 de junio de 2006, inscripta en la Inspección General de Justicia el 12 de Marzo de 2007, bajo el Número 2147, del Libro 126 de SRL;

ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social

es de Pesos Ochocientos Sesenta y Seis Millones Ochocientos Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Cinco (\$866.804.985), dividido en 866.804.983 cuotas de Pesos Uno (\$) de valor nominal cada una, que los socios distribuyen de la siguiente manera: Assedox S.L., 866.804.983 cuotas de Pesos Uno (\$) cada una de ellas y con derecho a un voto por cuota; y Wal-Mart Canada Inc., 2 cuotas de Pesos Uno (\$) cada una y con derecho a un voto cada una. El capital social podrá ser elevado de acuerdo a las previsiones del Art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. El aumento de capital podrá ser instrumentado por instrumento privado, no siendo necesaria la escritura pública a tal efecto.

j) Modificación de Estatuto, resuelto por Acta de Reunión de Socios Extraordinaria del 13 de julio de 2006, inscripta en la Inspección General de Justicia el 8 de noviembre de 2006, bajo el Número 10058, del Libro 124, Tomo de SRL;

"ARTÍCULO CUARTO: El Capital social es de Pesos mil cincuenta y dos millones veinticinco mil novecientos ochenta y cinco (\$ 1.052.025.985), dividido en 1.052.025.985 cuotas de Pesos Uno (\$) de valor nominal cada una, que los socios distribuyen de la siguiente manera: Assedox S.L., 998.720.983 cuotas de Pesos Uno (\$) cada una de ellas y con derecho a un voto por cuota; y Wal Mart Canada Inc., 53.305.002 cuotas de Pesos Uno (\$) cada una y con derecho a un voto cada una. El Capital social podrá ser elevado de acuerdo a las previsiones del Art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. El aumento de capital podrá ser instrumentado por instrumento privado, no siendo necesaria la escritura pública a tal efecto".

ARTÍCULO QUINTO: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes que podrán ser socios o no de la presente Sociedad. Cuando la gerencia fuera colegiada, los gerentes deberán designar en su primera

reunión un Presidente. En tal caso, las reuniones de gerencia quedarán constituidas con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de los presentes. La representación legal corresponde al Presidente. Los Gerentes serán designados por los socios por el término de Un (1) año, pudiendo ser reelegidos por períodos consecutivos. Asimismo, los socios podrán designar suplentes para que suplan a los Gerentes Titulares, en caso de ausencia o impedimento. Tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso los que requieran poder especial conforme el art. 1881 del Código Civil y artículo 9° del Decreto-Ley N° 5965/63. La elección y remoción con o sin causa de cualquiera de los Gerentes será por mayoría absoluta de los socios presentes. Queda expresamente establecido que a fin de realizar las operaciones enumeradas a continuación, la gerencia deberá contar con la previa autorización de la Reunión de Socios para: i) Vender, transferir o disponer de los bienes inmuebles sin excepciones y de los bienes muebles cuyo monto individual supere los dólares estadounidenses dos millones quinientos mil (US\$ 2.500.000); ii) Otorgar préstamos o dar garantías que superen los dólares estadounidenses cien mil (US\$ 100.000) o iii) Realizar cualquier tipo de transacción o convenio que implique un acto de disposición de una suma equivalente o mayor a dólares estadounidenses cinco millones (US\$ 5.000.000).

k) Aumento de Capital y Modificación de Estatuto, resuelto por Acta de Gerencia número 52 y Acta de Reunión de Socios Extraordinaria ambas del 7 de julio de 2006 y Acta de Gerencia Número 55 y Acta de Reunión de Socios Extraordinaria, ambas del 13 de julio de 2006, inscriptas en la Inspección General de Justicia el 12 de marzo de 2007, bajo el Número 2146, del Libro 126, Tomo de SRL;

"ARTÍCULO CUARTO: El Capital social es de Pesos mil cincuenta y un millones ochenta y siete mil novecientos ochenta y cinco (\$1.051.087.985), dividido en 1.051.087.985 cuotas de Pesos Uno (\$) cada una de ellas y con derecho a un voto por cuota; y Wal-Mart Canada Inc., 53.305.002 cuotas de Pesos Uno (\$) cada una y con derecho a un voto cada una. El Capital social podrá ser elevado de acuerdo a las previsiones del Art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. El aumento de capital podrá ser instrumentado por instrumento privado, no siendo necesaria la escritura pública a tal efecto".

l) Ampliación de Objeto Social y Reforma del Contrato Social, resuelto por Acta de Reunión de Socios Extraordinaria del 7 de noviembre de 2006, inscripta en la Inspección General de Justicia el 14 de marzo de 2007, bajo el Número 2242, del Libro 126, Tomo de SRL;

ARTÍCULO TERCERO: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra, venta, elaboración, funcionamiento, expendio, depósito, consignación, distribución y en general bajo cualquier forma de comercialización, de todo tipo de productos de ventas de consumo masivo, incluyendo productos farmacéuticos y sus derivados, cuya comercialización sea permitida bajo las reglamentaciones vigentes tales como alimentos para consumo humano y animal, productos de uso doméstico, plaguicidas, aditivos y productos químicos, cosméticos, materias primas y laminados para envases, envases, productos veterinarios, equipos eléctricos y electrónicos de uso doméstico y todos los productos que en general puedan ser objeto de comercialización en locales de venta al público, mercados, mini-mercados, mega-mercados, cualquiera sea su clase o bajo el diseño de cualquier otro sistema de venta,

incluyendo actividades de procesamiento de los productos, empaques, envíos y entregas. Asimismo, en lo que respecta a las actividades de comercialización de productos farmacéuticos y sus derivados, la sociedad, a través del personal calificado que corresponda de acuerdo a las reglamentaciones, fórmulas y consejos respecto de los productos y su forma de utilización. La sociedad podrá asimismo actuar en su carácter de agente institorio de compañías de seguros debidamente autorizados para operar en el mercado local y en cumplimiento de la legislación vigente en cada momento. A fin de poder llevar a cabo las actividades aquí descriptas, la sociedad a través del personal debidamente capacitado, podrá asesorar en los distintos tipos de productos de seguros y en su carácter de agente institorio, celebrar todos los contratos que puedan corresponder; b) Inmobiliarias; mediante la compra, venta, alquiler, préstamo, uso u otras formas jurídicas aplicables a inmuebles, rurales o urbanos, construidos o no, refacciones de los mismos, construcciones y su comercialización, cualquiera sea su destino, para uso propio o ajeno, con facultades para ser propietario, condómino o de otra forma ejercer los derechos personales o reales con arreglo a todas las formas previstas en la legislación vigente; c) de consultoría, prestación de servicios y administración: mediante la administración, prestación de servicios de todo tipo a terceros, consultoría y trabajos de asesoramiento correspondientes a las actividades descriptas en los incisos (a) y (b) precedentes y (d) siguiente, sea en forma gratuita u onerosa, sea en beneficio propio o de terceros. Esto incluye la prestación de servicios relacionados con la emisión de vales alimentarios, tickets y demás similares, en la forma que se estime conveniente en función de la legislación vigente, en favor de terceros o para beneficio de la misma sociedad y sus empleados; d) financieras y de inversión: tomar y mantener participaciones en

sociedades existentes o a crearse en la República o en el exterior, efectuar inversiones de todo tipo, incluyendo títulos y valores públicos o privados o cualquier otra especie de valor mobiliario, efectuar colocaciones de sus disponibilidades en forma transitoria en oro u otros metales preciosos, títulos de participación u otros valores mobiliarios negociables o no, colocar bonos y otros títulos de deuda, convertibles o no en acciones, y otorgar y recibir préstamos con o sin garantía, bajo cualquier forma. Quedan expresamente excluidas todas aquellas actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (Ley 21.526). Cuando fueren aplicables, la sociedad deberá cumplimentar las exigencias contenidas en la Ley de Inversiones extranjeras vigente (Ley 21.526), o las que se encuentren vigentes en el momento pertinente. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto".

II) Aumento de Capital y Modificación de Estatutos, resuelto por Acta de Gerencia Número 88 y Acta de Reunión de Socios Ordinaria, ambas del 19 de noviembre de 2007, inscriptas en la Inspección General de Justicia el 21 de julio de 2008, bajo el Número 7362, del Libro 129, Tomo de SRL;

ARTÍCULO CUARTO: El capital social es de Pesos Mil Ciento Veintitrés Millones Doscientos Catorce Mil Trescientos Ochenta y Cinco (\$1.123.213.385), dividido en Mil Ciento Veintitrés Millones Doscientos Catorce Mil Trescientos Ochenta y Cinco cuotas de Pesos Uno (\$1) de valor nominal cada una, que los socios distribuyen de la siguiente manera: Assedox S.L., 1.066.349.963 cuotas de Pesos Uno (\$1) cada una de ellas y con derecho a un voto por cuota; y Wal-Mart Canada Corp., 56.864.422 Cuotas de Pesos Uno (\$1) cada una y con derecho a un voto cada

una. El capital social podrá ser elevado de acuerdo a las previsiones del Art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. El aumento de capital podrá ser instrumentado por instrumento privado, no siendo necesaria la escritura pública a tal efecto".

m) Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, resuelto por Acta de Gerencia número 99 y Acta de Reunión de Socios Ordinarias, ambas del 11 de febrero de 2008, inscriptas en la Inspección General de Justicia el 15 de octubre de 2008, bajo el Número 10623, del Libro 130, Tomo de SRL;

ARTÍCULO CUARTO: El Capital social es de Pesos Mil Trescientos Veintiún Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Sesenta y Uno (\$ 1.321.249.061), dividido en 1.321.249.061 cuotas de Pesos Uno (\$ 1) de valor nominal cada una. El capital social podrá ser elevado de acuerdo a las previsiones del Art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. El aumento de capital podrá ser instrumentado por instrumento privado, no siendo necesaria la escritura pública a tal efecto.

n) Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, resuelto por Acta de Gerencia número 107 y Acta de Reunión de Socios Extraordinaria, ambas del 29 de mayo de 2008, inscriptas en la Inspección General de Justicia el 18 de noviembre de 2008, bajo el Número 11982, del Libro 130, Tomo de SRL;

CUARTO: El Capital social es de Pesos Mil Trescientos Ochenta y Tres Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Sesenta y Uno (\$ 1.383.249.061), dividido en 1.383.249.061 cuotas de Pesos Uno (\$ 1) de valor nominal cada una. El capital social podrá ser elevado de acuerdo a las previsiones del Art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. El aumento de capital podrá ser instrumentado por instrumento privado, no siendo necesaria la escritura pública a tal efecto.

ñ) Texto Ordenado, resuelto por Acta de

Gerencia número 290 del 15 de julio de 2015, inscripta en la Inspección General de Justicia el 7 de septiembre de 2015, bajo el Número 7745, del Libro 147, Tomo de SRL;

ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina Wal-Mart Argentina S.R.L. y tiene su domicilio social en la Ciudad de Buenos Aires.- ARTICULO SEGUNDO: Su duración es de 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

ARTICULO TERCERO: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra, venta, elaboración, fraccionamiento, expendio, depósito, consignación, distribución y en general bajo cualquier forma de comercialización, de todo tipo de productos de venta de consumo masivo, incluyendo productos farmacéuticos y sus derivados, cuya comercialización sea permitida bajo las reglamentaciones vigentes tales como alimentos para consumo humano y animal, productos de uso doméstico, plaguicidas, aditivos y productos químicos, cosméticos, materias primas y laminados para envases, envases, productos veterinarios, equipos eléctricos y electrónicos de uso doméstico y todos los productos que en general puedan ser objeto de comercialización en locales de venta al público, mercados, mini-mercados, mega-mercados, tiendas, cualquiera sea su clase, o bajo el diseño de cualquier otro sistema de venta, incluyendo actividades de procesamiento de los productos, empaque, exposición y entregas. Asimismo, en lo que respecta a las actividades de comercialización de productos farmacéuticos y sus derivados, la sociedad, a través del personal calificado que corresponda de acuerdo a las reglamentaciones en vigencia, podrá prestar servicios técnicos consultivos proporcionando instrucciones, fórmulas y

consejos respecto de los productos y su forma de utilización. La sociedad podrá asimismo actuar en su carácter de agente institorio de compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en el mercado local y en cumplimiento de la legislación vigente en cada momento. A fin de poder llevar a cabo las actividades aquí descriptas, la sociedad, a través de personal debidamente capacitado, podrá asesorar en los distintos tipos de productos de seguros y en su carácter de agente institorio, celebrar todos los contratos que puedan corresponder; b) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, alquiler, préstamo, uso u otras formas jurídicas aplicables a inmuebles, rurales o urbanos, construidos o no, refacciones de los mismos, construcciones y su comercialización, cualquiera sea su destino, para uso propio o ajeno, con facultades para ser propietario, condómino o de otra forma ejercer los derechos personales o reales con arreglo a todas las formas previstas en la legislación vigente; c) de consultoría, prestación de servicios y administración: mediante la administración, prestación de servicios de todo tipo a terceros, consultoría y trabajos de asesoramiento correspondientes a las actividades descriptas en los incisos (a) y (b) precedentes y (d) siguiente, sea en forma gratuita u onerosa, sea en beneficio propio o de terceros. Esto incluye la prestación de servicios relacionados con la emisión de vales alimentarios, tickets y demás similares, en la forma que se estime conveniente en función de la legislación vigente, en favor de terceros o para beneficio de la misma sociedad y sus empleados; d) financieras y de inversión: tomar y mantener participaciones en sociedades existentes o a crearse en la República o en el exterior, efectuar inversiones de todo tipo, incluyendo títulos y valores públicos o privados o cualquier otra especie de valor mobiliario, efectuar colocaciones de sus disponibilidades en forma transitoria en oro u otros metales preciosos, títulos de

participación u otros valores mobiliarios negociables o no, colocar bonos y otros títulos de deuda, convertibles o no en acciones, y otorgar y recibir préstamos con o sin garantía, bajo cualquier forma. Quedan expresamente excluidas todas aquellas actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (Ley 21.526). Cuando fueren aplicables, la sociedad deberá cumplimentar las exigencias contenidas en la Ley de Inversiones extranjeras vigente (Ley 21.382), o las que se encuentren vigentes en el momento pertinente. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- ARTICULO CUARTO: El Capital social es de AR\$2.987.049.611 (Pesos Dos Mil Novecientos Ochenta y Siete Millones Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Once) dividido en 2.987.049.611 cuotas de Pesos Uno (AR\$1) de valor nominal cada una. El capital social podrá ser aumentado de acuerdo a las previsiones del Art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. El aumento de capital podrá ser instrumentado por instrumento privado, no siendo necesaria la escritura pública a tal efecto.- ARTICULO QUINTO: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes que podrán ser socios o no de la presente sociedad. Cuando la gerencia fuera colegiada, los gerentes deberán designar en su primera reunión un Presidente. En tal caso, las reuniones de gerencia quedarán constituidas con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de los presentes. La representación legal corresponde al Presidente. Los Gerentes serán designados por los socios por el término de Un (1) año, pudiendo ser reelegidos por períodos consecutivos. Asimismo, los socios podrán designar suplentes para que suplan a los Gerentes Titulares, en caso de ausencia o

impedimento. Tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso los que requieran poder especial conforme el art. 1881 del Código Civil y artículo 9° del Decreto-Ley N° 5965/63. La elección y remoción con o sin causa de cualquiera de los Gerentes será por mayoría absoluta de los socios presentes. Queda expresamente establecido que a fin de realizar las operaciones enumeradas a continuación, la Gerencia deberá contar con la previa autorización de la reunión de socios para:

- i) Vender, transferir o disponer de los bienes inmuebles sin excepciones y de los bienes muebles cuyo monto individual supere los dólares estadounidenses dos millones quinientos mil (US\$2.500.000);
- ii) Otorgar préstamos o dar garantías que superen los dólares estadounidenses cien mil (US\$100.000) o iii) realizar cualquier tipo de transacción o convenio que implique un acto de disposición de una suma equivalente o mayor a dólares estadounidenses cinco millones (US\$5.000.000).-ARTICULO SEXTO: En caso de cesión de cuotas, ésta tendrá efecto frente a la sociedad a partir del momento en que se haga entrega a la Gerencia de un ejemplar o una copia certificada del instrumento de la cesión, con las firmas certificadas en caso de que sea por instrumento privado. Es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, que podrá ser solicitada por la Sociedad o por el cedente o el adquirente que exhiba la constancia de notificación fehaciente a la Gerencia de la cesión.- ARTICULO SEPTIMO: La remuneración del o los Gerentes será fijada por la reunión de socios en los términos del art. 261 de la ley 19.550. Asimismo la Sociedad podrá solicitar al o los Gerentes el depósito en concepto de garantía de una suma a determinar por la reunión de socios, aplicándose al efecto lo previsto por la ley de sociedades comerciales. Cada gerente deberá cumplir con la Resolución General IGJ N° 20/2004 y sus resoluciones

modificatorias y/o complementarias respecto de la garantía establecida por el artículo 256 de la Ley N° 19.550. La garantía no podrá ser inferior a \$ 10.000 por cada gerente.- ARTICULO OCTAVO: Con relación a la deliberación y toma de decisiones, serán aplicables los artículos 159 y 160 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias. Los socios deliberarán y tomarán resoluciones mediante reunión de socios a celebrarse en la sede social. Toda reforma del contrato social se efectuará con el voto de la mayoría absoluta del capital social. El voto será expresado por escrito y será volcado en el libro de actas, las que serán firmadas por los socios y los gerentes. Asimismo los socios podrán expresar su voluntad comunicándolo a la gerencia por cualquier medio fehaciente dentro de los diez días de cursada la consulta, en los términos del Artículo 159 de la Ley N° 19.550.- ARTICULO NOVENO: El ejercicio social termina el 31 de diciembre; anualmente el o los Gerentes deberán practicar un balance general a la fecha de cierre del ejercicio y someterlo a consideración y aprobación de la reunión de socios juntamente con un proyecto de distribución de utilidades. De las utilidades anuales que arroje cada ejercicio, se destinará en primer término el 5% para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 20% del capital social de conformidad con el art. 70 de la ley 19.550 y a remuneración del o los Gerentes y Síndico. El saldo tendrá el destino que decida la reunión de socios. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas tenencias dentro del año de su declaración.- ARTICULO DECIMO: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular elegido por la asamblea ordinaria, la que simultáneamente elegirá a un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El término de su elección será de un ejercicio, pudiendo ser reelegible.- ARTICULO DECIMOPRIMERO: En caso de disolución de la sociedad por la

ocurrencia de cualquier causal prevista por el artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, dicha disolución estará a cargo de la Gerencia o por quien o quienes fuera designado por los socios. Luego que fuera cancelado el pasivo social y que el capital social hubiera sido reembolsado, el remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos.

o) Cambio de denominación social, reforma del artículo 1 del Estatuto Social, a "Dorinka S.R.L.", resuelto por Acta de Reunión General Ordinaria y Extraordinaria de Socios del 5 de noviembre de 2020, y acta de Gerencia número 362 del 5 de noviembre de 2020 de Distribución de Cargos de los miembros de la Gerencia, que se inscribieron en Inspección General de Justicia el 9 de febrero de 2021 bajo el Número 1225, Libro 162, Tomo de SRL; ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "Dorinka S.R.L." y tiene su domicilio social en la Ciudad de Buenos Aires.

q) Reforma del Contrato social resuelta por Acta de Reunión de socios de fecha 6 de septiembre de 2022, que se inscribió el 10 de enero de 2023 en la Inspección General de Justicia el 10 de enero de 2023 bajo el Número 394, Libro 168, Tomo de SRL;

ARTICULO QUINTO: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes que podrán ser socios o no de la presente sociedad. Cuando la gerencia fuera colegiada, los gerentes deberán designar en su primera reunión un Presidente. En tal caso, en las reuniones de gerencia la Gerencia podrá funcionar con los miembros presentes o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. Quedarán constituidas con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones serán adoptadas por la mayoría de los presentes. A los efectos de la determinación del quórum se computarán los Gerentes

presentes y los que participen a distancia a través de medios tecnológicos antes especificados, pudiendo encontrarse los mismos en cualquier lugar dentro o fuera del país. El acta de reunión donde se encuentren gerentes bajo los conceptos antes descriptos será confeccionada y firmada dentro de los cinco días de celebrada, por el representante social y por el representante del Órgano de Fiscalización, en su caso. Los gerentes que hayan participado a distancia podrán firmar el acta, sin que la omisión de hacerlo afecte la validez de la reunión y de las resoluciones adoptadas en ella. El acta consignará las manifestaciones de los gerentes presentes y de los que se encuentren a distancia, así como sus votos con relación a cada resolución adoptada. La representación legal corresponde al Presidente. Los Gerentes durarán en su cargo por tiempo indeterminado, hasta que los socios aprueben su remoción. Asimismo, los socios podrán designar suplentes para que suplan a los Gerentes Titulares en caso de ausencia o impedimento. Tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso los que requieran poder especial conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. La elección y remoción con o sin causa de cualquiera de los Gerentes será por mayoría absoluta de los socios presentes.

ARTICULO OCTAVO: Con relación a la deliberación y toma de decisiones, serán aplicables los artículos 159 y 160 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Los socios deliberarán y tomarán resoluciones mediante reunión de socios a celebrarse en la sede social o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. A los efectos de la determinación del quórum se computarán los socios presentes y los que participen a distancia a través de medios tecnológicos antes especificados, pudiendo encontrarse los mismos en cualquier lugar dentro o

fuera del país. El acta de reunión de socios donde se encuentren los socios bajo los conceptos antes descriptos será confeccionada y firmada dentro de los cinco días de celebrada, por el Presidente y por el representante del Órgano de Fiscalización, en su caso. Los socios que hayan participado a distancia podrán firmar el acta, sin que la omisión de hacerlo afecte la validez de la Asamblea y de las resoluciones adoptadas en ella. El acta consignará las manifestaciones de los socios presentes y de los que se encuentren a distancia, así como sus votos con relación a cada resolución adoptada. El Presidente o el representante del Órgano de Fiscalización, en su caso, deberá dejar constancia en el acta de los nombres de los socios que hayan participado a distancia y de la regularidad de las decisiones adoptadas. Toda reforma del contrato social se efectuará con el voto de la mayoría absoluta del capital social. Asimismo, los socios podrán expresar su voluntad comunicándolo a la gerencia por cualquier medio fehaciente dentro de los diez días de cursada la consulta, en los términos del artículo 159 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

ARTICULO DECIMO: La Fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular elegido por la asamblea ordinaria, la que simultáneamente elegirá a un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El Síndico durará en su cargo de forma indefinida, hasta que la reunión de socios aprobare su remoción mediante el voto de la mayoría absoluta de los presentes.

r) Reforma del Contrato social resuelto por Acta de Reunión de socios de fecha 17 marzo de 2023, inscripto en la Inspección General de Justicia con fecha 23 de agosto de 2023 bajo el número 8769 del Libro 170, tomo de S.R.L.

ARTICULO PRIMERO: Bajo la denominación "Dorinka S.R.L." continúa funcionando la sociedad antes denominada "Wal-Mart Argentina S.R.L.", antes "Wal-Mart Argentina S.A."

y antes "Espola S.A.", y tiene su domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por resolución de la Gerencia podrá establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero.

s) Reforma del Contrato social resuelto por Acta de Reunión de socios de fecha 5 mayo y 8 de septiembre de 2021, inscripto en la Inspección General de Justicia con fecha 8 de febrero de 2024 bajo el número 1503 del Libro 171, tomo de S.R.L.

ARTÍCULO CUARTO: El capital social es de \$ 21.570.256.246 dividido en 21.570.256.246 cuotas de Pesos Uno (AR\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota."

ARTICULO CUARTO: El capital social es de \$ 21.570.257.246 dividido en: (i) 21.570.256.246 cuotas sociales con un valor de Pesos Uno (\$1) cada uno y derecho a un voto por cuota; y (i) 1.000 cuotas sociales con un valor de Pesos Uno (\$1) cada uno, con derecho a un voto por cuota y con una preferencia cada cuota del 0.01% sobre los dividendos de la Sociedad.

Dr. JOSE LUIS BRAVO SIRENA - Abogado

N°2855 - e.27 agosto - v.27 agosto - p.9162 - \$93.000

ASOCIACION DE FOMENTO VECINAL "VECINOS DEL BARRIO FATIMA"

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

LA COMISION DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE FOMENTO VECINAL VECINOS DEL BARRIO FATIMA DE CLODOMIRA, CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A CELEBRARSE EL DIA 10/09/2026 A LAS 19 HORAS, CON UNA HORA DE TOLERANCIA, EN LA SEDE SOCIAL SITA EN EL BARRIO FATIMA DE CLODOMIRA, DPTO. BANDA. EN LA QUE SE TRATARA EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DIA:

1) DESIGNACION DE DOS SOCIOS

PARA FIRMAR EL ACTA .

2) LECTURA Y CONSIDERACION DE ESTADOS CONTABLES AÑOS 2.024 Y 2.025,

3) ELECCION DE COMISION DIRECTIVA Y COMISION REVISORA DE CUENTAS DE CARACTER TITULAR,

-CRONOGRAMA ELECTORAL: LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL PRESENTE SON DE CARACTER PERENTORIOS E IMPRORROGABLES.

-CUOTA SOCIAL PARA SER CANDIDATO Y VOTAR, LOS SOCIOS ACTIVOS DEBERAN TENER ABONADA HASTA LA CUOTA DEL MES JULIO/2026, LA CUAL SE COBRARA EN LA SEDE SOCIAL HASTA LAS 20 HORAS DEL DIA 28/08/2026.

-PADRON DE ASOCIADOS: EL PADRON DE SOCIOS SERA EXHIBIDO DESDE EL DIA 29/08/2026 A LAS 08 HORAS EN LA SEDE SOCIAL. PODRAN PLANTEARSE OBJECIONES AL MISMO HASTA EL DIA 30/08/2026 A LAS 18 HORAS, LAS QUE SERAN RESUELTAS POR LA C.D HASTA EL DIA 31/08/2026 A LAS 18 HORAS.

-LISTA DE CANDIDATOS: LAS LISTAS DE CANDIDATOS DEBERAN SER PRESENTADAS ANTE LA C.D. PARA SU OFICIALIZACION HASTA EL DIA 01/09/2026 A LAS 18 HORAS. LA C.D NOTIFICARA OBSERVACIONES A LOS REPRESENTANTES DE LISTA HASTA EL DIA 02/09/2026 A LAS 18 HORAS. LAS QUE DEBERAN SUBSANARSE HASTA EL DIA 03/09/2026 A LAS 18 HORAS. SE DESIGNARA UNA DENOMINACION DE LISTAS, CONSIGNANDO UN APODERADO Y DOS FISCALES (UN TITULAR Y UN SUPLENTE), Y FIRMAR DE CONFORMIDAD TODOS LOS CANDIDATOS. EN CASO DE OFICIALIZARSE UNA SOLA LISTA,

SE PROCLAMARA A LA MISMA EN EL ACTO Y NO SE REALIZARA EL COMICIO.

-COMICIOS: LA VOTACION SERA SECRETA. LOS SOCIOS DEBERAN CONCURRIR CON DOCUMENTO PARA EMITIR SU VOTO. EL COMICIO CERRARA A LAS 18 HORAS. SRA. NORMA LOTO, PRESIDENTE.

NORMA DE JESUS LOTO - Presidente
N°2858 - e. 27 agosto - v. 27 agosto - p.200 - \$ 3000

ASOCIACION CIVIL VECINOS DEL BARRIO MENDILARZU

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

LA COMISION DIRECTIVA DE LA ASOCIACION CIVIL VECINOS DEL BARRIO MENDILARZU DE CLODOMIRA, CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A CELEBRARSE EL DIA 10/09/2026 A LAS 19 HORAS, CON UNA HORA DE TOLERANCIA, EN LA SEDE SOCIAL SITA EN EL BARRIO MENDILARZU DE CLODOMIRA, DPTO. BANDA. EN LA QUE SE TRATARA EL SIGUIENTE **ORDEN DEL DIA:**

1) DESIGNACION DE DOS SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA.

2) LECTURA Y CONSIDERACION DE ESTADOS CONTABLES AÑOS 2.024 Y 2.025,

3) ELECCION DE COMISION DIRECTIVA Y COMISION REVISORA DE CUENTAS DE CARACTER TITULAR.

CRONOGRAMA ELECTORAL: LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL PRESENTE SON DE CARACTER PERENTORIOS E IMPRORROGABLES. CUOTA SOCIAL: PARA SER CANDIDATO Y VOTAR, LOS SOCIOS ACTIVOS DEBERAN TENER ABONADA HASTA LA CUOTA DEL MES JULIO/2026, LA CUAL SE COBRARA EN LA SEDE SOCIAL HASTA LAS 20 HORAS DEL

DIA 28/08/2026. PADRON DE ASOCIADOS: EL PADRON DE SOCIOS SERA EXHIBIDO DESDE EL DIA 29/08/2026 A LAS 08 HORAS EN LA SEDE SOCIAL PODRAN PLANTEARSE OBJECIONES AL MISMO HASTA EL DIA 30/08/2026 A LAS 18 HORAS, LAS QUE SERAN RESUELTAS POR LA C.D HASTA EL DIA 31/08/2026 A LAS 18 HORAS. LISTA DE CANDIDATOS: LAS LISTAS DE CANDIDATOS DEBERAN SER PRESENTADAS ANTE LA C.D PARA SU OFICIALIZACION HASTA EL DIA 01/09/2026 A LAS 18 HORAS. LA C.D NOTIFICARA OBSERVACIONES A LOS REPRESENTANTES DE LISTA HASTA EL DIA 02/09/2026 A LAS 18 HORAS. LAS QUE DEBERAN SUBSANARSE HASTA EL DIA 03/09/2026 A LAS 18 HORAS. SE DESIGNARA UNA DENOMINACION DE LISTAS, CONSIGNANDO UN APODERADO Y DOS FISCALES (UN TITULAR Y UN SUPLENTE), Y FIRMAR DE CONFORMIDAD TODOS LOS CANDIDATOS. EN CASO DE OFICIALIZARSE UNA SOLA LISTA, SE PROCLAMARA A LA MISMA EN EL ACTO Y NO SE REALIZARA EL COMICIO. COMICIOS: LA VOTACION SERA SECRETA. LOS SOCIOS DEBERAN CONCURRIR CON DOCUMENTO PARA EMITIR SU VOTO. EL COMICIO CERRARA A LAS 18 HORAS., SRA. ELSA DOMINGUEZ, PRESIDENTE.

ELSA DOMINGUEZ - Presidente
N°2859 - e. 27 agosto - v. 27 agosto - p. 200 - \$ 3000

"BERRY CO S.A.S."

Constitución de Sociedad

En fecha 25/08/2026 el Sr. MATIAS NICOLAS RIOS CABELLO, DNI N°38.734.246, CUIL N°20-38.734.246-0, profesión comerciante, ARGENTINO, domicilio calle Calandria S/N B° Arenas del Sur (Zanjón), de esta ciudad capital, provincia de Santiago del Estero, estado

civil casado, fecha de nacimiento 17/11/1995, edad 31 años, email: matiasriosnico7@gmail.com, teléfono de contacto 3856-779444 Y la SRA. ALDANA LUJAN ORIETA, DNI N° 40.332.559, CUIL N° 27-40.332.559-2, profesión comerciante, ARGENTINA, domicilio en Calandria S/N B° Arenas del Sur (Zanjón), de esta ciudad capital, provincia de Santiago del Estero, estado civil casada, fecha de nacimiento 08/05/1997, de 29 años de edad, email: aldanaorieta@gmail.com, teléfono de contacto 3856-77944, resuelven constituir "BERRY CO Sociedad por Acciones Simplificada", según las cláusulas del instrumento tipo publicado por el Registro Público de la provincia y por aplicación de la Ley N° 27.349.- Domicilio de la sede: Calandria S/N B° Arenas del Sur (Zanjón), de esta ciudad capital, provincia de Santiago del Estero. Duración de la sociedad: 99 años, desde la fecha de inscripción en el Registro Público.- Objeto: La sociedad tendrá por objeto: Por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la compra, venta, comercialización, distribución, representación, importación, exportación, consignación, intermediación y/o explotación de toda clase de productos de cosmética, perfumería, maquillaje, higiene y cuidado personal, productos capilares, faciales y corporales, accesorios de belleza, bijouterie, artículos de marroquinería y accesorios de moda, artículos de tocador, neceseres, artículos y accesorios para peluquería y estética, así como toda clase de productos complementarios y afines. Asimismo, podrá realizar la comercialización de los productos mencionados al por mayor y al por menor, mediante locales comerciales, depósitos, plataformas digitales, comercio electrónico, redes sociales y demás canales de comercialización, incluyendo la venta y distribución a comerciantes, revendedores, distribuidores, profesionales y consumidores finales. La

sociedad podrá asimismo crear, desarrollar, adquirir, explotar y comercializar marcas, nombres comerciales, dominios, plataformas y demás activos vinculados a las actividades precedentemente descriptas, como así también celebrar contratos de distribución, representación, agencia, concesión, franquicia y cualquier otra modalidad comercial relacionada con su objeto. Capital social: El capital social se fija en la suma de \$3.000.000,00 (Pesos: Tres Millones) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$30.000,00 (Pesos: treinta mil) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socias o no, con duración en el cargo por tres (3) años debiendo designar igual o menor número de administrador suplente, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. La sociedad prescinde de la sindicatura.- Ejercicio económico y financiero: concluirá el día 31 del mes diciembre de cada año.- Cláusulas Transitorias:

A) Se designa como administrador al Sr. MATIAS NICOLAS RIOS CABELLO, DNI N°38.734.246 y se designa como administrador suplente de la sociedad a la Sra. ALDANA LUJAN ORIETA, DNI N° 40.332.559, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en calle Calandria S/N B° Arenas del Sur (Zanjón), de esta ciudad capital, provincia de Santiago del Estero.- Manifiestan bajo forma de declaración jurada que no se encuentran comprendidos como persona políticamente expuestas, de conformidad a las resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

Dra. María Valentina Figueroa Ruiz, abogado, M.P 4247 (autorizada).

M. VALENTINA FIGUEROA - Abogada N° 2860 - e. 27 agosto - v. 27 agosto - p.572 - \$ 5000

CLUB ATLETICO JORGE NEWBERY - AÑATUYA RUGBY CLUB

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Club Atlético Newbery de la Ciudad de Añatuya. Convoca a todos sus socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Miércoles 16 de Septiembre del año 2026 a las 21:00 hs con 30 minutos de tolerancia en las instalaciones del club, sito en Agustina Libarona y Calle Italia de nuestra Ciudad para tratar lo previsto en el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1° Celebración de Asamblea General Ordinaria.
- 2° Tratamiento del Estado Contable del año 2025.
- 3° Consideración de lectura y aprobación de Memoria y Balance e informe de la Comisión Revisora de Cuenta del año 2025.
- 4° Elección de autoridades.
- 5° Designación de asociados para refrendar el acta.

-CRONOGRAMA ELECTORAL

Los términos previstos en el presente son de carácter Perentorios e improrrogables.

-CUOTA SOCIAL

Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada al día la cual se cobrará en las instalaciones del club hasta las 20:00 hs del día Miércoles 02 de Septiembre, y la antigüedad como socio según lo establece la parte estatutaria.

-PADRON DE ASOCIADOS

El padrón de Asociados será exhibido desde el día 31 de Agosto a las 20:00 hs las que serán resueltas por la C.D hasta el día 09 de Septiembre a las 20:00 hs.

-LISTA DE CANDIDATOS

Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la C.D para su oficialización hasta el día 06 de

Septiembre a las 20:00 hs, los candidatos deberán cumplir con la antigüedad como socios según lo dispuesto en el estatuto. La C.D notificará observaciones a los representantes de la lista hasta el día 09 de Septiembre a las 20:00 hs las que deberán subsanarse hasta el día 14 de Septiembre a las 20:00 hs.

Se deberá asignar una denominación a las listas, consignando un apoderado y dos fiscales, un titular y un suplente y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará el comicio.

-COMICIOS

La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con documento para emitir su voto.

El comicio cerrará a las 23:00 hs.

Añatuya, Miércoles 19 de Agosto de 2026
GABRIEL ALEJANDRO BOSCHETTI -
Presidente

CINTIA ANALIA HERNANDEZ -
Secretaria

N°2861 - e. 27 agosto - v. 31 agosto - p.
200 - \$ 9000

SUMA DESARROLLOS S.A.S.

Acta Complementaria

En la Ciudad de Santiago del Estero, a los 26 días del mes de Agosto de 2026. Se reúnen los señores Fernando Sebastián Bravo de Zamora, D.N.I. N°27.457.344, y Nicolás Olmedo D.N.I. N°27.811.172, en su carácter de accionistas de SUMA DESARROLLOS S.A.S., a efectos de proceder a la subsanación de las observaciones formuladas respecto del instrumento constitutivo presentado para su inscripción. Abierto el acto, los comparecientes manifiestan que, a fin de complementar y precisar la información consignada en el contrato constitutivo, se resuelve dejar expresamente establecido lo siguiente:

PRIMERO: Que el nombre completo y correcto del accionista consignado en el instrumento constitutivo es FERNANDO SEBASTIÁN BRAVO DE ZAMORA,

D.N.I. N°27.457.344, dejándose aclarado de esta manera su correcta y completa identificación. -

SEGUNDO: Que, respecto del domicilio de los accionistas consignado en el contrato constitutivo como Víctor Alcorta N°3255, corresponde complementarlo con la identificación del lote respectivo, quedando establecido de la siguiente manera: a) Fernando Sebastián Bravo de Zamora: Domicilio en calle Víctor Alcorta N°3255, Lote U8 del Barrio Jardín de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero. b) Nicolás Olmedo: Domicilio en calle Víctor Alcorta N°3255, Lote U6 del B° Jardín de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero. TERCERO: Asimismo se deja constancias de que en el punto B) de la Cláusula Cuarta del Contrato Constitutivo de la Sociedad, se consignó por un error material de tipeo la palabra "Terceros" la cual deberá tenerse por suprimida y elimina de dicho texto. -

CUARTA: Se deja constancia de que las aclaraciones y precisiones efectuadas mediante la presente acta tienen por exclusivo objeto subsanar y complementar los datos personales y domicilios consignados en el instrumento constitutivo, manteniéndose plenamente vigentes e inalteradas todas las demás disposiciones, cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato social y demás documentación oportunamente presentada.

QUINTA: Asimismo, se autoriza a quien corresponda a realizar las publicaciones de edictos complementaria. No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firma la presente en prueba de conformidad.

FERNANDO BRAVO DE ZAMORA -
Abogado

N°2869 - e. 27 agosto - v. 27 agosto - p.
350 - \$ 5000

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO MINISTERIO DE PRODUCCION, RECURSOS NATURALES, FORESTACION Y TIERRAS

LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES Y FAUNA excluir de la convocatoria a AUDIENCIA PUBLICA OBLIGATORIA según Resolución 2026-481-E-GDESDE-DB#MPR a los siguientes planes:

1) Ex - 2026 - 02848050 -GDESDE-DB#MPR titular Fco. Furlan y Asociados y Esteban Gonzalo Anadon para ser ejecutado en la propiedad denominada FRACCION B PTE. DEL CAMPO BALLETA O LA BAYITA", ubicado en el Dpto. Mariano Moreno, cuyo técnico responsable es el Ing. Pablo Alvarez;

2) Ex - 2025 - 02741959 -GDESDEDB#MPR titular GOLOESTE S.A. para ser ejecutado en la propiedad denominada "LOTE UNO ,LOTE NUMERO DOS y LOTE NUMERO 117 TODOS PARTES DEL LOTE L" Dpto. Moreno, cuyo técnico responsable es el Ing. Maldonado;

3) Ex -2025- 01582841 -GDESDE-DB#MPR titular HOTEL PLAZA ALBERDI S.R.L para ser ejecutado en la propiedad denominada Blanco Corral Dpto. Capital, cuyo técnico responsable es el Ing. Maldonado;

4) Ex -2026- 01653495 - GDESDE-DB#MPR titular GALLO,GUSTAVO ALEJANDRO para ser ejecutado en la propiedad denominada LOTE 5 DEL TABLEADO Dpto Guasayan, cuyo técnico responsable es el Ing. Maldonado.-

Dra. NOELIA ZANICHELLI - Directora General de Bosques y Fauna
e. 27 agosto - v. 28 agosto

RESOLUCION

RESOL-2026-481-E-GDESDE- DB#MPR

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 24
DE AGOSTO DE 2026

Referencia: Bajas de Planes a la

Convocatoria de Audiencia.

VISTO: La Resolución 2026-472-GDESDE-DB#MPR mediante la cual se convoca a AUDIENCIA PUBLICA, para el día 4 de Septiembre de 2026, para dar continuidad a las aprobaciones de planes Productivos Prediales presentados, Y;
CONSIDERANDO:

Que, ante la solicitud impetrada por la SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, la cual impuso plazo para la recepción de los planes convocados, para realizar su análisis;

Que, al análisis de los mismos algunos Planes necesitan ampliación de informes para su correcta aprobación;

Que, habiéndoseles otorgado plazo para dar cumplimiento con las requisitorias solicitadas por la Dirección General de Bosques y Fauna, vencidos los mismos se hace necesario excluir de la convocatoria a Planes presentados que se encuentran

aún en análisis;

Por ello;

LA DIRECTORA GENERAL DE BOSQUES Y FAUNA

RESUELVE:

Artículo 1ero.- EXCLUIR de la Convocatoria a Audiencia Pública citada para el 4 de septiembre mediante Resolución 2026-472-GDESDE-DB#MPR, a los siguientes Planes:

1) Ex -2026- 02848050 -GDESDE-DB#MPR titular Fco. Furlan y Asociados y Esteban Gonzalo Anadon para ser ejecutado en la propiedad denominada FRACCION B PTE. DEL CAMPO BALLETA O LA BAYITA", ubicado en el Dpto. Mariano Moreno, cuyo técnico responsable es el Ing. Pablo Alvarez;

2) Ex - 2025-02741959 -GDESDEDB#MPR titular GOLOESTE S.A. para ser ejecutado en la propiedad denominada "LOTE UNO ,LOTE

NUMERO DOS y LOTE NUMERO 117 TODOS PARTES DEL LOTE L" Dpto. Moreno, cuyo técnico responsable es el Ing. Maldonado; 2) Ex -2025- 01582841 -GDESDEDB# MPR titular HOTEL PLAZA ALBERDI S.R.L para ser ejecutado en la propiedad denominada Blanco Corral Dpto. Capital, cuyo técnico responsable es el Ing. Maldonado; 4) Ex -2026- 01653495 - GDESDE-DB#MPR titular GALLO, GUSTAVO ALEJANDRO para ser ejecutado en la propiedad denominada LOTE 5 DEL TABLEADO Dpto Guasayan, cuyo técnico responsable es el Ing. Maldonado.-

Artículo 2do: Comuníquese. Notifíquese al área de comunicación, a la Subsecretaria de Medio Ambiente y a los interesados. Cumplido, archívese. -
Dra. NOELIA ZANICHELLI - Directora General de Bosques y Fauna

ANTOIGNOLI Firmado digitalmente
por ANTOIGNOLI
Marcela Alejandra
Fecha: 2026.08.27
13:01:59 -03'00'